


SECRETO

SECRETARIA

ACTA N° 2/83

--En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro de Hacienda; Tte. Coronel de Ejército Humberto Julio Reyes, Subsecretario de Relaciones Exteriores; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; General de Ejército Fernando Paredes Pizarro, Director General de Investigaciones; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de

 Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Mayor de Ejército Hernán Reyes Santelices, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete Ejército; Martín Costabal Llona, Director del Presupuesto; Felipe Lamarca Claro, Director de Impuestos Internos; Hernán F. Errázuriz Correa, Presidente del Banco Central; Juan Ignacio García, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; Sergio Molina Marín, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Vasco Costa Ramírez y Mario Arnello Romo, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS


El señor ALMIRANTE MERINO.- En nombre de Dios, se abre la sesión.

Ofrezco la palabra a los Miembros de la Junta.


Señores integrantes de la Junta, si no tienen nada que manifestar, entonces, le daría la palabra al Secretario de Legislación para la Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el permiso de la Excma Junta.

 Hay seis proyectos en Cuenta. El primero de ellos tiene su origen en el Ministerio de Agricultura y consta de un artículo único que autoriza la exportación de guano, como una forma de protección tendiente a evitar la explotación excesiva de este recurso natural, lentamente renovable. Dicha prohibición está expresamente establecida en el artículo 32 del actual D.F.L.R.R.A 25, de 1963, que el proyecto propone derogar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Es del Ministerio de Agricultura?



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Viene, mi Almirante, por Agricultura, a pesar de que tradicionalmente a este tipo de recurso renovable se le ha dado un tratamiento exactamente igual a las pertenencias mineras.

Viene con calificación de simple urgencia, mi Almirante y, como decía, es un artículo único, de una línea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo conozco.

Ofrezco la palabra.

Yo presenté una idea el año pasado sobre esa misma materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo habíamos conversado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro de Minería, que fue el que vio la materia, dijo que no hay ninguna razón para mantener las covaderas cerradas, sobre todo, en este momento que necesitamos exportar cualquiera cosa. Y los agricultores no se oponen tampoco, porque es un recurso minero, considerado igual que el salitre y todas esas cosas.

Yo estoy de acuerdo, ya que es tan sencillo, en que lo tratemos con suma urgencia y tenerlo así listo para el próximo martes.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy de acuerdo.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tomaría la Primera Comisión por ser minería.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.



El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin Comisión Conjunta. Sólo una Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante, ¿no Comisión Conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es necesario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Informa la Comisión, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En realidad, hay un acuerdo que tomamos tiempo atrás que decía que si queríamos tratar una ley con extrema urgencia, tendría que estudiarla una Comisión Conjunta.

¿Si quieren formamos una Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sale más rápido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Con eso salvamos todas las cosas. Trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para el próximo martes.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión. Es muy importante que sea con difusión, porque sé que hay capitales e, incluso, ayer vinieron a hablar conmigo y que están preparados para empezar a exportar esto que está parado desde hace más de cuarenta años.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto que se encuentra incorporado a la Tabla también tiene su origen en el Ministerio de Agricultura y mediante el cual se crea el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado.

Viene sin calificación de urgencia y es un extenso proyecto que tiene 28 artículos.

Los objetivos principales solamente del proyecto, mi Almirante: sistematizar, actualizar y perfeccionar la legislación existente sobre áreas silvestres de propiedad fiscal.

La actual legislación sobre áreas silvestres protegidas se encuentra dispersa en distintos textos legales, como la actual Ley de Bosques, la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, en Convención

celebrada en Washington, en 1940; Ley de Monumentos Nacionales, que corresponde a la ley N° 17.288, etcétera.

Muchas de las disposiciones legales vigentes han quedado obsoletas, ya que no responden a los modernos conceptos internacionales sobre la materia.

Ese es el primer objetivo de la ley.

El segundo, es otorgar la base legal necesaria que permita estructurar un sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado, destinado a obtener una efectiva protección del medio ambiente y los recursos en él existentes.

Y por último, entregar al Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal, la administración, vigilancia y control de las áreas silvestres que integran el sistema nacional de áreas silvestres protegidas por el Estado.

Actualmente existen, dada la dispersidad de normas sobre la materia, duplicidad de funciones entre distintos Ministerios y organismos dependientes.

Ese es un breve resumen, mi Almirante, de una extensa ley, como lo señalaba, de 28 artículos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido la palabra.

En esta materia no sé si cabe o no cabe, pero hay un problema que no se ha visto últimamente.


Cuando estuve la última vez en el sur, se me acercó gente a hablarme sobre la protección de los lagos. En este momento nuestros lagos, aun cuando están rodeados de población, se están contaminando seriamente, como, por ejemplo, con residuos de los aserraderos, con petróleo o bencina que botan las lanchas, etcétera.

La verdad es que hay lagos que a pesar de ser bastante grandes están totalmente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Villarica.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Villarica. Y no hablar ya de la laguna de Aculeo, que es muy chica, pero de hecho ya con Vi-chuquén está pasando lo mismo. Se está contaminando profundamente Villarica y este es el momento de hacer algo.

No sé si en esta misma ley pudiéramos estar de acuerdo, si es que no viene nada sobre eso, en introducir este punto.

 El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy plenamente de acuerdo y precisamente nosotros, Carabineros, como institución, colaboró con la Universidad de Concepción en un acucioso estudio cuyos antecedentes están a disposición de quien desee consultarlos en esa misma universidad, donde es muy fácil obtenerlos.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy de opinión de que esta ley es de mucha trascendencia.

Recuerdo que a mí me tocó sacar un decreto supremo para preservar Juan Fernández. Se pretendía explotarla industrialmente. Actualmente, la langosta o la fauna que hay ahí, se bota. Se había empezado a explotar la langosta por medio de buzos autónomos que sacaban solamente los ejemplares de siete u ocho kilos, que son los reproductores y que, además, no entran en las trampas, porque éstas están hechas especialmente para otros tamaños.

La misma cosa pasaba con las islas San Félix y San Ambrosio y con toda la zona que hay al sur del Golfo de Penas. Esta zona es la única que queda en el mundo no contaminada por el hombre, en que hay numerosos seres vivos y plancton que permite la producción de cualquiera especie nuestra. Entonces, esta ley es de tal trascendencia que no es solamente que el Ministerio de Agricultura diga, "quiero hacer esto".

Hay que hacer parques nacionales, reservas nacionales, no tan sólo forestales, sino que también geográficas donde nadie pueda entrar, nadie pueda destruir la naturaleza, nadie pueda matar los guanacos, nadie pueda eliminar los huemules.

Soy muy aficionado a ese tipo de vida, por eso la conozco con propiedad.

 Ayer mismo estuvo aquí gente que vino de Puerto Varas a hablar conmigo, porque están destruyendo toda la existencia de peces del Lago Llanquihue. Se ha estado sacando hasta seiscientas toneladas semanales de salmón con redes, ahora, cuando se cerró la temporada. Entonces, eso es un crimen.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que tenemos que hacer es una legislación que le dé a Carabineros, a la Dirección del Litoral, a los que tienen la obligación de vigilar, las atribuciones para que estas riquezas, que son la herencia para nuestros hijos,

se mantengan y se le den poderes tales, como para que puedan tomar a un fulano y lo encarcelen y hasta que no se pruebe que es inocente, quedará preso.

Yo creo que tenemos que hacer una ley de ese tipo. Esta ley es demasiado blanda. La conozco por encima y es demasiado blanda.

Estimo que deberíamos nombrar una Comisión Conjunta, darle el tiempo necesario, que estudie los antecedentes, incluso con los americanos, porque éstos están dispuestos a venir inmediatamente a ayudar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Los ecologistas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los ecologistas y ahí hay mucha gente que sabe sobre la materia.

El señor GENERAL MENDOZA.- La idea sería abarcar todos estos aspectos, ya que yo también voy todos los años a la Isla de Pascua, por razones de funciones, y cada año me doy cuenta de que se está erosionando a todas vista la isla, precisamente por eso, por la explotación indiscriminada, sin tomar absolutamente ninguna precaución.

En las explicaciones las autoridades locales manifiestan que en legislación no hay nada, por lo tanto, no pueden prohibirlo.

Está erosionándose totalmente el interior.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo fui allá a hablar con el CONAF local y le ofrecí, y de hecho lo hemos efectuado en dos oportunidades, si querían que le enviáramos C-130 completos con plantas, porque como tenemos que revisar el avión, aprovechábamos de mandar un C-130 cargado con estas cosas. La respuesta de este señor fue, "nosotros no queremos esto, porque esto naturalmente no tenía bosques, de manera que era un peñasco así, por lo tanto no lo queremos".


En realidad, tuve que contenerme para no decir lo que pensaba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Hay que leer la descripción de Toro!

Esto yo lo encuentro de mucha trascendencia.

Pongo el siguiente ejemplo: en Juan Fernández han plantado

eucaliptus y pinos.

 El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Es lo único que no deben poner ahí!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un crimen plantar eucaliptus y pinos. Antes siempre tuvo la palma La Chonda y sándalo y ya no queda nada. Y en el país hay bosques de sándalo, en la zona de Copiapó y que se pueden llevar para allá de nuevo.

Soy de opinión, si ustedes están de acuerdo, de nombrar una Comisión Conjunta, muy seria, y exijamos que tenga el máximo de antecedentes y hagamos una ley que cubra todas las leyes de parques nacionales, etcétera y mientras tanto sigue vigente la legislación actual, hasta que salga esta ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que no pase como con el proyecto de ley de tránsito.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo estoy de acuerdo con todo lo señalado por usted y los señores Miembros de la Junta, pero quiero agregar aquí que en el sistema legislativo nuestro, actualmente está el boletín 317-01 que traspasa funciones, atribuciones, personal y recursos en materias que indica, del Servicio Agrícola y Ganadero a la Corporación Nacional Forestal.

Eso habría que acumularlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Esto tiene que incorporarse allá como un todo para que no haya leyes dispersas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo incorpora a esta ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene ningún problema.

 El señor GENERAL MENDOZA.- Se incorpora la materia, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto sería de la Tercera Comisión y, además, Comisión Conjunta, a pesar de que sería trámite ordinario.

 El señor GENERAL MENDOZA.- De trámite ordinario. No importa que se demore, pero que salga algo sólido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y la otra cosa que sería importante es que quede autorizada para que, a través del Ministerio que corresponda, pueda pedir la cooperación de otras instituciones que no sean nacionales.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por supuesto. Todo lo que se sepa en el mundo sobre el particular.

Mi Almirante, a propósito de eso, ¿qué va a pasar con la famosa ley del tránsito?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La Ordenanza.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hoy más que nunca es necesaria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un sexto proyecto, mi General, donde hay una modificación a la Ordenanza General del Tránsito.


El señor ALMIRANTE MERINO.- A esta ley se le da toda la publicidad posible.

Se le hace un boletín para las universidades.

¿Estarían de acuerdo?


El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mandar un boletín a las universidades pidiéndoles la cooperación de los departamentos correspondientes a fin de que provean la información necesaria, tanto en silvicultura, como en pesca, etcétera, para que salga lo mejor posible.

 El señor GENERAL MATTHEI.- Recordando que siempre nos piden el poder cooperar, estimo que esta es una de las leyes precisamente donde se puede pedir ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Participación.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...participación.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer proyecto que se encuentra incorporado a la Tabla viene del Ministerio de Justicia y tiene por objeto fundamental modificar la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

Los objetivos fundamentales de este proyecto pueden sintetizarse en cinco aspectos.

Primero, tipifica más claramente los delitos de violación de la propiedad intelectual, agregando en forma expresa el delito de falsificación de pinturas y establece nuevas penas corporales y multas como sanción a los delitos e infracciones contempladas en la ley.


La ley vigente no contempla como delito la falsificación de pinturas y fue agregada, acogiendo una solicitud en tal sentido formulada por los artistas que se dedican a esto.

Segundo, otorga a las asociaciones gremiales las atribuciones necesarias para defender los derechos patrimoniales que corresponden a los autores por la ejecución, exhibición o representación pública de sus obras, facultando, además, al Departamento del Pequeño Derecho de Autor, dependiente de la Universidad de Chile, para desempeñar idénticas funciones.

Actualmente, el Departamento del Pequeño Derecho de Autor es el único organismo facultado para administrar, cobrar y distribuir los derechos que correspondan a los autores por la ejecución pública de sus obras.

Con la modificación propuesta, los autores y compositores quedan en libertad para elegir al organismo encargado de velar por sus intereses.

Tercero, obliga al Departamento del Pequeño Derecho de Autor y a las asociaciones gremiales que tengan la representación de autores y compositores a constituir cada una de ellas un Fondo para el Desarrollo Musical, a fin de promover la creación musical y el perfeccionamiento de artistas, intérpretes y ejecutantes.

 Cuarto, incluir los derechos de autor de una instrucción, rutina, programa o sistema computacional entre aquellos amparados por la ley.

Quinto, mantiene la protección del derecho de autor por toda la vida de éste y de su cónyuge sobreviviente, si éste se adjudicara el referido derecho, aumentando de treinta a cincuenta

años la protección del derecho de autor.

Esto es en síntesis, mi Almirante, lo que propone esta ley, que es también bastante extensa.

No tiene calificación. Tiene doce fojas y en verdad, modifica cuarenta y ocho artículos de la ley vigente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre este tema, yo también he estado conversando con algunos pintores que vinieron a hablar conmigo. Hablé además con otros, fuera de los que se han juntado con el objeto de referirse a la materia.

La cosa no es tan fácil, a simple vista. En primer lugar, no se imprimen las pinturas, sino que cada uno pinta. Por otra parte, casi todo el mundo aprende la pintura copiando. Desde el tiempo de Tiziano en adelante se han copiado cuadros. Lo único que está mal es el hecho de falsificar la firma y vender una obra.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted dice muy bien, "falsificar la firma".

El señor GENERAL MATTHEI.- La firma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque yo puedo pintar como Francisco González y pongo "Francisco González", con otra letra, que no es la de él, ya que es mía, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no es tan fácil como parece. El asunto de la pintura es muy distinto a la música o al libro que se escribe. Es bastante más complicado que lo que a simple vista parece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo coincido perfectamente con lo que dice el General Matthei y también expongo que esta materia corresponde al Ministerio de Educación y no a Justicia. Siempre la ha tenido Educación, ha estado siempre bajo la tuición de las universidades. Ahora viene saliendo de Justicia. Bueno, éste dice cosas, como por tener algo que hacer, pero al Ministerio de Justicia podríamos borrarlo de una plumada, porque no tiene objeto, pero creo ...

 El señor GENERAL MENDOZA.- Antiguamente era Ministerio doble.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Educación y Justicia. Ministerio de Educación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que esto debería que dar bajo la tuición de Educación y estudiarse con calma y con los sindicatos de autores.

El señor GENERAL MATTHEI.- De todas maneras, por cualquiera de los Ministerios, igualmente queda en mi Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TTE. GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En todo caso, mi Almirante, es un problema vivo y complejo, porque constantemente en la prensa están saliendo artículos con una cantidad de falsificaciones que hay y la desprotección que tienen.


El señor GENERAL MENDOZA.- Como el caso del pintor que dijo que pintó los cuadros de Dalí, por ejemplo. Apareció un español que dijo, "pinté cuatrocientos cuadros de Dalí".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, es cierto. Por ejemplo, los mejores cuadros de Vermeer no son pintados por él. Son pintados por un famoso holandés que estuvo en la casa de aquél durante cincuenta años y mientras estuvo allí, copiaba a Vermeer y los cuadros eran mejores, pero Vermeer empezó igual.

Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay otros señores que ponen su firma y otros pintores noveles les pintan a ellos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En Estados Unidos hay más de veinticinco mil ... (no se entiende el final de la frase).

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, éste con difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para la difusión, se pide la colaboración a los interesados, a los gremios.

Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto proyecto, mi Almirante, también viene del Ministerio de Justicia y modifica el decreto ley N° 2.573, de 1979, que fijó la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

Los objetivos fundamentales de este proyecto de ley son los siguientes: se agrega como función del Consejo de Defensa del Estado la defensa de los órganos del Estado y de sus funcionarios en contra de los cuales se interponga recursos de protección, cuando el Presidente lo estime necesario, por no estar el órgano o funcionario requerido en condiciones de asumirla personalmente.

Segundo, se establece que la representación judicial de los órganos del Estado y de sus funcionarios en contra de los cuales se interpongan recursos de protección, corresponderá al Presidente del Consejo y a los abogados Procuradores Fiscales, dentro de sus respectivos territorios.

Tercero, se fija el territorio jurisdiccional del abogado Procurador de Coihaique.

Cuarto, se amplía la notificación por cédula, tanto al Presidente del Consejo, como a los abogados Procuradores Fiscales, en su caso, respecto de las resoluciones que dispongan el sobreseimiento temporal o definitivo y las que recaigan en la acusación fiscal.

Quinto, faculta al Presidente de la República para modificar la planta del personal del Consejo de Defensa del Estado e incorporar en ella los cargos correspondientes a la Procuraduría Fiscal de Coihaique.

Y, finalmente, se indica que el financiamiento de los gastos que irrogue la aplicación de esta ley durante el año 1983, se hará con cargo a reasignación de recursos dentro del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esas dos últimas normas son transitorias.

Viene sin calificación de urgencia, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿A qué Comisión corresponde?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segunda Comisión, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El quinto proyecto de la Cuenta, mi Almirante, viene del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es un artículo único y modifica el decreto ley N° 2.564, de 1969, sobre aviación comercial.

Se pretende con esta modificación permitir que los servicios de aeronáutica comerciales, en general, puedan ser realizados, como hasta ahora, por empresas de aeronavegación extranjeras, pero siempre que en las rutas en que operen, los otros Estados otorguen condiciones similares a las empresas chilenas cuando lo soliciten.

Segundo, facultar a la Junta de Aeronáutica Civil para negociar y fijar las tarifas de los servicios de aeronavegación comercial con los Estados en donde no exista libertad tarifaria y para sancionar su incumplimiento.

Tercero, obligar a las empresas aéreas a registrar sus tarifas ante la Junta de Aeronáutica Civil, cuando ésta no las haya fijado y facultarla para sancionar el incumplimiento de esta obligación.

Hoy en día, se carece de esa atribución.

Y por último, facultar, asimismo, a la Junta de Aeronáutica para sancionar a las empresas que no cumplan con sus obligaciones de proporcionar los antecedentes que les soliciten para elaborar estadísticas de tráfico aéreo y establecer costos de operación y de servicios.

Hoy el incumplimiento de esta obligación no tiene sanción específica y las empresas, según dice el informe técnico, son renuentes a dar ese tipo de información.

Viene sin calificación de urgencia, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Este proyecto corresponde a la Cuarta Comisión?

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay urgencia?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ordinario común.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario común.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Difusión?

¿No habría problema?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.


Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El sexto proyecto que se encuentra agregado en la Cuenta, mi Almirante, modifica la Ordenanza General del Tránsito y la ley N° 15.231, de 1963.


Este proyecto viene por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por él se pretende incluir en la Ordenanza General del Tránsito una nueva categoría de infracciones, calificada como de "gravísima", en la que se comprende por ahora la conducción de un vehículo a exceso de velocidad. Con tal finalidad, se modifica la Ordenanza para incluir la referida calificación y se establece una nueva escala de penalidades, traducida en multas progresivas, habilitándose al juez para suspender o cancelar la licencia del conductor.

Actualmente, la Ordenanza del Tránsito sólo contempla infracciones leves, menos graves y graves y las correspondientes escalas de multas progresivas, suspensión de licencias y cancelación de las mismas.

Modifica, como consecuencia de lo anterior, la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, aumentándose el monto máximo de las multas que en materia de accidentes del tránsito pueden aplicar dichos jueces.

 Establece, por último, en forma transitoria, una aplicación gradual en el tiempo de las multas progresivas fijadas en la nueva escala de penalidades que se propone en este proyecto.

Esta iniciativa viene, mi Almirante, sin calificación y, como señalara al comienzo, viene por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, en la Cuarta Comisión Legislativa tenemos nosotros el tema de Transportes y Telecomunicaciones, pero actualmente hay una ley que se refiere a esta misma materia ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está en tramitación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...y viene por Justicia. Es un proyecto enorme que ha tenido bastante difusión y el cual lo tiene la Comisión que preside el General Matthei, la Segunda Comisión.


El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no informa el Coronel ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Mi proposición es acumular esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...lo último que él sabe sobre esto, porque justamente había hecho unos trámites que yo no conozco.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- La semana pasada, a raíz de ciertas inquietudes derivadas de la cantidad de infracciones de tránsito y accidentes, se hizo una consulta al Ministerio de Justicia, específicamente, a la señorita Subsecretaria, preguntándole en qué parte estaba este proyecto. La iniciativa, después que la Junta lo devolvió para una toma de decisión respecto a la existencia o no de los Conservadores, fue al Ministerio de Transportes. Ahí, se desglosó, como viene acá, en relación con las faltas gravísimas y no hubo una respuesta específica y precisa en cuanto a plazo para devolver, con decisiones del Ejecutivo, el texto que se elaboró acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

 Aquí hay dos problemas. Uno, que hay un estudio respecto a la Ordenanza del Tránsito. Ese es el problema número uno.

El problema número dos es que este proyecto de ley que modifica la Ordenanza General del Tránsito y la ley N° 15.231 no viene en castellano, que es lo grave, porque ¿qué es exceso de velocidad? Exceso de velocidad puede ser treinta kilómetros por hora

o si voy en bicicleta, cincuenta kilómetros por hora puede ser exceso de velocidad. Y si lo hago a noventa kilómetros, pero en un auto, transito a buena velocidad.

Además, todo lo que dice, en general, no está ajustado a Derecho, diría yo. No es claro el proyecto.

Si hay un proyecto y quieren en este momento introducirle una modificación, no es a la Ordenanza del Tránsito, sino que es una modificación de penalidades.

En todo caso, yo diría se podría introducir, pero siempre que digan algo conciso y preciso, como por ejemplo, "Transitar por las calles de la ciudad sobre setenta kilómetros, es una falta gravísima".

El señor GENERAL MENDOZA.- Sobre esto del exceso de velocidad, siempre ha habido una serie de consideraciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, ¿qué es exceso?

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente a eso voy.

Correr a cien kilómetros por hora en el camino nuevo a Melipilla ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es exceso de velocidad.

El señor GENERAL MENDOZA.- ...No es exceso de velocidad. Pero correr a cien kilómetros en el camino que viene a continuación, sí es problema.

Por eso todo depende. Hay que acomodarlo a la circunstancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se puede poner "exceso". Debe ponerse algo más concreto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo digo lo siguiente: si nosotros vamos por una carretera que es de apenas una vía y transitan camiones y otros vehículos más y, además, se va a noventa kilómetros por hora, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a mucha velocidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...es mucha velocidad. Y si lo hace a cien kilómetros por hora, también es mucha velocidad. Pero si después transita por una carretera de doble vía, totalmente impecable, como hoy en día que hay varias carreteras de este tipo, y lo hace a ciento diez kilómetros por hora, va bastante bien. Pero, ¿qué pasa? En ninguna parte dice, "Señor, en este tramo usted

está autorizado a correr hasta a ciento diez kilómetros por hora".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, señor.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Dice?

El señor GENERAL MENDOZA.- No puede decirlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuánto dice?

El señor GENERAL MENDOZA.- Hasta noventa kilómetros por hora.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Ah! Entonces, toda persona que conduzca a más de noventa kilómetros por hora, en cualquiera carretera, por perfecta que sea, debe ser fuertemente castigada, de acuerdo con esta ley.

Pongámonos de acuerdo, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí lo dice muy claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- "Exceso de velocidad".

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede decir, "Exceso de velocidad".

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso es de acuerdo con las circunstancias. Así debería ser.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ser "el que no respete las indicaciones del tránsito" y éstas son claras: treinta, cuarenta, cincuenta, noventa kilómetros, pero no esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tal como dice el Almirante, una carretela a cincuenta kilómetros por hora, anda desbocada, porque nadie la puede parar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo quisiera que la Cuarta Comisión estudiara este problema y diera su opinión, porque esto le corresponde a ella.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo otro es que si hay carreteras en que hoy día un buen auto puede correr a cien o ciento diez kilómetros por hora sin perjuicio, eso se señale, se diga, "Señor, aquí usted está autorizado a correr hasta esta velocidad". Y después, cuando pase al mal camino, una gran señal que diga, "¡Cuidado!".

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Perdón, en el pro-

1
3

yecto de la Ordenanza del Tránsito se deja la libertad de cambiar las velocidades topes en sectores de carretera, según la calidad de las carreteras. Se deja la opción de dejar hasta ciento veinte y ciento treinta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero eso no está señalado y si está, no lo he visto.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Perdón, eso viene en el proyecto, solamente en el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero eso no lo quieren elevar.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FACH.- Sí, eso es otra cosa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, sacar una parte sin tomar en cuenta la otra, y ya estamos viendo los inconvenientes, es tratar sólo un pedacito. Entonces, lógicamente, toman una parte, pero como la otra la dejan fuera, no calza.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y todavía en otra Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- En otra Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Con parches no va a salir nunca la Ordenanza.

El señor GENERAL MATTHEI.- Va a ser puros parches, no más.


El señor GENERAL MENDOZA.- Desgraciadamente, la Ordenanza General del Tránsito nació así, a pedazos y a parches.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y vamos a seguir así.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y si vamos a volver a legislar en la misma forma, va a ser peor. Por eso estoy de acuerdo en que esto sea un todo.

AM

El señor GENERAL MATTHEI.- Al menos yo no estoy de acuerdo en que haya carreteras en que usted tranquilamente pueda andar a ciento diez kilómetros por hora, pero hay un señor, "un amigo en su camino" que le diga, "Señor, usted iba a ciento diez kilómetros por hora y la autorización en Chile es hasta noventa kilómetros, nada más y en seguida, me apliquen esta ley.

 El señor general mendoza.- Por eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, no estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Claro, por eso que esa ley tiene que ser un todo, no puede ser a pedazos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desde ya no estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ¿qué lo que es exceso?

El señor GENERAL MATTHEI.- No estoy de acuerdo en hacer otro parche, tomar una parte aquí sin tener el contexto.

¿Y qué pasa con la gente que maneja en estado de ebriedad? Acabamos de ver ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Todos los días lo estamos viendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todos los días cuatro, cinco muertos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ese es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto está dentro de los ...


El señor GENERAL MATTHEI.- Todo está dentro de un contexto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...coeficientes de mortalidad nacional. Pero con respecto a esto, estamos legislando en una materia que es absolutamente imposible que se aplique con justicia, porque ... (no se entiende esta parte de la frase).

Yo preferiría que el General Benavides lo estudie.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perdón, mi Almirante, lo está haciendo la Segunda Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah!, la Segunda.

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Allá está sita la Ordenanza General del Tránsito.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bueno resucitemos el proyecto y se incluye esta idea.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo tiene el Ejecutivo otra vez. Si lo mandó el Ejecutivo, no lo podemos resucitar nosotros

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mandémosle una nota como Junta.

Lo hace el Secretario de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso sí. Que se pronuncie.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, está claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Ejecutivo lo pidió de vuelta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay dos cosas. Hay un proyecto que en este momento lo tiene el Ejecutivo en reestudio. Es una iniciativa del Ejecutivo y la Junta está tomando conocimiento de éste en Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero en Cuenta estamos apreciando que no es adecuado al momento que estamos viviendo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, la resolución sería ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y la Segunda Comisión informa.

Perfecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero mientras tanto y aparte, perfectamente se le puede pedir al Ejecutivo: "Llegó este pedazo, ¿qué hay del otro?".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perfectamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso no tiene nada que ver. Se puede hacer perfectamente bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le podemos preguntar, ¿qué hay del proyecto que se mandó?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, el acuerdo sería además oficial, preguntando al Ejecutivo, ¿qué hay sobre el resto?


El señor ALMIRANTE MERINO.- Exacto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esa sería la idea.

El GENERAL MATTHEI.- Además.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien, mi General.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, en todo caso?

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Para que sepan que estamos preocupados de este problema, porque pueden pensar que no nos importa nada.

¿Terminada la Cuenta?


El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta de los proyectos, mi Almirante. Sí, quedan documentos en Cuenta.

El primer oficio es uno emanado del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, mediante el cual fija su posición en relación con los planteamientos contenidos en los oficios reservados 6583/109 del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa a la Excma. Junta de Gobierno, relativo a los proyectos de leyes orgánicas constitucionales y otros que contengan materias de carácter constitucional.

Respecto a este último oficio, la Excma. Junta de Gobierno en Sesión Legislativa de 4 de enero de 1983, tomó conocimiento de él y acordó esperar para resolver, el informe que deberían emitir las Comisiones Legislativas Segunda y Cuarta.

En su oficio el señor Presidente de la Cuarta Comisión hace presente que el Constituyente no ha definido el concepto de ley orgánica constitucional y solamente se ha referido a ellas para señalar normas especiales de procedimiento. En ningún caso, ha asignado a este tipo de normas una jerarquía propiamente constitucional o intermedia entre la Constitución y la ley, que las diferencien esencialmente de la generalidad de las leyes.

Distinta es la situación de las leyes de reforma de la Constitución y de aquellas interpretativas de ésta, que sí quedan comprendidas dentro de la órbita de competencia de la Primera Comisión Legislativa.

 Agrega que es la materia la que determina la competencia de la Comisión respectiva y que siendo clara la norma de la ley sobre tramitación de las leyes en la distribución específica de materias y al no señalar ninguna excepción en cuanto a la distribución referida, no sería propio alterarla por el solo hecho de que se establezcan modalidades especiales de tramitación.

Eso es en síntesis, mi Almirante, lo contenido en el ofi-

cio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De la Cuarta Comisión. Faltaría el de la Segunda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no lo vi ahora, porque estoy recién llegado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero hay tiempo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Primera vez que lo veo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es interesante ver el artículo 80 de la Constitución. Yo voy a contestar esto, porque la Primera Comisión tiene la parte de Constitución y Justicia.


El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio agregado a la Cuenta, Almirante, es un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa por el que solicita el acuerdo de la Excma. Junta en orden a que el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.939, de 1977, sobre tenencia de bienes raíces situados en las zonas fronterizas, se estudie en Comisión Conjunta, oyendo al Ministerio de Relaciones Exteriores. Fundamenta su solicitud, por una parte, en atención a la incidencia política que los efectos de este proyecto pudieran tener en nuestras relaciones con el exterior.

Por otra parte, formula las siguientes observaciones principales a la iniciativa.

Estima necesario considerar las situaciones de doble nacionalidad que pudieran presentarse en virtud de las innovaciones que sobre la materia introdujo la Constitución Política de 1980.

Considera que es necesario analizar la situación que pudiera surgir respecto de los nacionales de países no limítrofes entre los cuales la legislación contemplare similares restricciones para los chilenos.

Advierte en el proyecto la ausencia de un organismo oficial encargado de certificar de manera indubitable la circunstancia que en determinado país existe prohibición o limitación para que personas naturales o jurídicas chilenas puedan adquirir el dominio o ejercer la posesión o mera tenencia de bienes raíces situados en su territorio.

 Hace presente, finalmente, que es necesario eliminar a los notarios y radicar sólo en los Conservadores de Bienes Raíces en cuyos territorios jurisdiccionales estén situados los inmuebles afectos a la prohibición, la responsabilidad que el proyecto les asigna a ambos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre esa materia, yo quiero decir además lo siguiente. Lo más grave de todo es que no hay responsabilidad definida, tal como se acaba de mencionar al final, en este problema de tenencia de territorios por extranjeros en la proximidad de la frontera. Tenemos el caso clásico de Arica, en que el Perú compró en el centro de Arica un terreno y yo estoy tratando de obtenerlo para la Marina, no porque lo necesite la Armada, pero para quitárselo al Perú. No hemos podido hacer nada, porque está el notario y otros más y no se ha podido progresar.

Sin embargo, está prohibido a los ciudadanos chilenos la tenencia de cualquiera propiedad en toda la zona de Tacna y al sur.

Nadie puede tener propiedades en Argentina, igual. Nadie puede tenerlas en Gallegos ni en ninguna otra parte y nosotros acá lo permitimos.


Yo pediría una Comisión Conjunta que estudie el problema, porque es mucho más serio que lo que está proponiéndose en este momento, por la ley que se está presentando.


El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tenemos el caso de Punta Arenas, en que se le dio el premio del mejor exportador y después vimos que era un espía, que nos fotografiaba Chabunco todos los días y mantenía al día todo el sistema y había establecido su frigorífico ahí mismo, donde está el aeropuerto de Chabunco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

 El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Un tercer oficio se encuentra agregado a la Cuenta, del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, por el que solicita el acuerdo de la Excma. Junta en orden a que el proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los terrenos que señala, sea estudiado en Comisión Conjunta.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la única forma de sacar rápido esta ley, estudiándola en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, mi Almirante, solicito autorización a la Excelentísima Junta para dar cuenta en forma extraordinaria de un oficio que ha llegado en el día de hoy de S.E. el Presidente de la República, por el cual retira de tramitación momentáneamente para su reestudio, el proyecto de ley que reorganiza la Dirección General de Metro.

--Diálogos.


El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Terminó?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, con fecha 25 de marzo de 1983, los señores Jorge Lavanderos Illanes, Carlos Dupré Silva y otros, se han dirigido a cada uno de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno para solicitar una entrevista con el objeto de dar a conocer su apreciación acerca de la situación económica actual, la transición a la democracia y, en particular, los alcances que tienen las presentaciones de acusación constitucional y proyecto de reforma constitucional.

En cuanto al texto del documento está, desde luego, en conocimiento de los señores Miembros de la Junta de Gobierno.

 Cabe hacer presente que esta solicitud de audiencia está relacionada con las presentaciones que hicieron con fechas 8 y 24 de febrero, respectivamente, los señores Lavanderos, Dupré y otros sobre la acusación constitucional contra el señor Rolf Lüders y la reforma constitucional.

Al respecto, la H. Junta de Gobierno acordó, en ambos casos, rechazarlas y estudiar los textos de respuesta respectivos que, en el caso particular de la acusación, fue redactada por la Comisión Conjunta y en la presentación de reforma constitucional,

la H. Junta de Gobierno aprobó un texto propuesto por el señor Presidente de la Subcomisión Constitucional.

Tengo en mi poder y he entregado a los señores Miembros de la Junta de Gobierno los proyectos de respuesta para los efectos de tomar un acuerdo en esta sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En primer lugar, la respuesta al señor Lavanderos Illanes, referida a la acusación contra el ex Ministro Rolf Lüders.

¿Leo los textos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Léalos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- "Del Secretario de la Junta al señor Jorge Lavanderos Illanes. En respuesta a su presentación de fecha 8 del mes pasado, mediante la cual se pretende formular Acusación Constitucional en juicio político en contra del ex Ministro de Hacienda y Economía don Rolf Lüders Schwarzenberg, la Secretaría de la H. Junta de Gobierno ha sido instruida para devolver a usted el documento referido por ser improcedente, en conformidad con el artículo 7° y vigésima primera disposición transitoria de la Constitución Política de la República de Chile.

"Saluda a Ud., por orden de la Junta de Gobierno, Hugo Prado Contreras, Coronel, Secretario de la Junta de Gobierno".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo recuerdo que cuando conversamos de esta materia, había acuerdo para que fuera el Secretario de la Junta el que respondiera, sin inmiscuir a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de la Junta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro, pero aquí dice que "ha sido instruido para ..." y " por orden de la Junta de Gobierno". O sea, que la Junta tomó conocimiento de esto.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Esto se cambió, porque en la Junta pasada se tomó conocimiento oficialmente de esta acusación y así se dio a conocer en la prensa. Entonces, la Junta aparece tomando conocimiento en la Cuenta del ingreso de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tomó conocimiento en la primera Sesión de Junta.

 El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Porque en la reunión informal --llamémosla así-- convinimos en que no.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tiene toda la razón, porque así fue. Desgraciadamente, nosotros adoptamos aquí un acuerdo. Se tomó conocimiento oficialmente y, en razón de esa circunstancia, se le debe dar esa respuesta, porque no se le podría dar otra.


El señor GENERAL MATTHEI.- Almirante, yo estoy totalmente de acuerdo como está, porque fuera de que todo el mundo lo sabe, es evidente que la Junta no puede eludir conocer un asunto que viene dirigido a ella y que, por lo tanto, tiene que responder, pues de lo contrario parecería como que realmente nosotros tuviéramos temor de decir lo que es evidente: "Señor, la Junta determinó que esto no es procedente y se le devuelve".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo único que yo le agregaría sería "Al señor Jorge Lavanderos Illanes y otros", porque eran varios y en el procedimiento judicial, en general, se usa la expresión "y otros" para que no quede duda.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo, mi Almirante.

El señor GENERAL MENDOZA.- Todos estuvimos de acuerdo en que esto ni siquiera merecía una respuesta, pero después nosotros tomamos conocimiento y, desafortunadamente, así se publicó.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Reitero: estoy conforme en la forma como se presenta ahora.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Desde el momento en que en una reunión cualquiera, sea formal o informal, todos nos impusimos del documento que leyó el Secretario, estábamos tomando conocimiento.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Experiencia, Almirante, para el futuro. Nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que uno puede perfectamente bien, en un momento determinado, tener una idea operativa que después será estudiada más a fondo: era un acuerdo ini -

13
3
O

cial. Después se estudió el asunto más profundamente y se llegó a esta conclusión, con la cual también estoy de acuerdo.

Creo que así es lo correcto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo también estoy de acuerdo. Sólo capitalizo la experiencia del asunto. Repito: tomemos nota de la experiencia para capitalizarla.

El señor GENERAL MENDOZA.- A veces suele ocurrir.

El señor ALMIRANTE MERINO - Creo que ni la Corte Suprema ni el Tribunal Constitucional ni ningún órgano colegiado de Chile al cual le dirigen una comunicación, puede dejar de recibirla cuando le es remitida. Y, en seguida, podrá ordenar al Secretario del tribunal que conteste que no ha lugar a lo solicitado. No es el Secretario de la Junta la autoridad para decirle: "Señor, no ha lugar a lo que usted solicita a la Junta", porque la autoridad somos nosotros.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quedaría muy vulnerable.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy vulnerable.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si fuéramos el Tribunal, ¡imagínense! (no se captan algunas palabras).

Creo que lo único que faltaría aquí es "y otros".

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Insisto en la experiencia para los que estén el próximo año, por si sucede algo durante el período de receso: aguantarlo hasta que empiece el período legislativo. Nada extraordinario, salvo que el Presidente convoque.

Esa es la experiencia.

SM

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El otro documento H. Junta de Gobierno, dice relación con la reforma constitucional y dice lo siguiente: " Del Secretario de la Junta de Gobierno al señor Carlos Dupré y otros. En respuesta a su presentación de 24 de febrero último, puedo informar a ustedes que en atención a que ninguno de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno ha compartido las consideraciones que fundamentan la

Reforma Constitucional propuesta, ella no podrá ser sometida a tramitación, según lo dispuesto en el artículo 116 y en la disposición transitoria decimoctava de la Carta Fundamental, complementadas por lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la ley N° 17.983, que fija las normas sobre procedimiento legislativo.

"En consecuencia, las audiencias solicitadas individualmente a los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno con fecha 15 de marzo último, se estiman innecesarias.

"Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

"Saluda a ustedes, por orden de la Junta de Gobierno"

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo le haría una observación de forma: "En consecuencia, las audiencias solicitadas individualmente ...". No son individualmente solicitadas, sino fueron peditas a cada uno de los Miembros de la Junta, porque han sido hechas colectivamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo borraría el párrafo completo.

Las audiencias las maneja cada Miembro de la Junta a su interés y creo que no debe responder el Secretario de la Junta. Es mi Secretario el que responderá, "no". Un claro, "no", pero no quiero autorizar al Secretario de la Junta para que vea mis audiencias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Obviamente parece que no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay acuerdo en eso.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, todos contestamos, no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es decir, cada uno.

No quiero ser incluido aquí en el sentido de que el Secretario de la Junta diga, no a una audiencia que se me solicita a mí. Fuera de eso, estoy conforme.

Las audiencias las solicitaron a cada Gabinete.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Cada uno les contesta que no.

El señor GENERAL MATTHEI.- Contesta que no. O sea, es problema de cada Miembro de la Junta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Aquí es innecesaria la respuesta del Secretario de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todo lo demás, está bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

La petición es de una Reforma Constitucional para eliminar al Presidente de la República y que quede la Junta de Gobierno. Esa es la petición en lo principal.

La segunda petición solicita una audiencia a cada uno de los Miembros de la Junta de Gobierno para explicar las causas por las cuales debe haber ...

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo les voy a decir: " Mire, yo no puedo recibir a cada loco". Tal cual.

Esto es demasiado educado.

La verdad es que si ellos piden una audiencia, bueno, todo lo que está dirigido a la Junta, lo contesta el Secretario. Si alguien me pide una audiencia a mí, contesto yo y no otro. Ellos me solicitaron una audiencia a mí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Inicialmente, el texto era como leí el punto uno. Lo de la audiencia, se agregó posteriormente la posibilidad de incluir las dos negativas en un solo documento.

El señor GENERAL MATTHEI.- La otra negativa la contesto yo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La contestamos todos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé, cada uno, pero yo contesto la otra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una pregunta.

Además de la petición a cada uno de los Miembros de la Junta, ¿llegó una a la Junta?


El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, tenemos que contestar cada uno de nosotros.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso es lo que pienso.

SECRETARIO



El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estaba convencido que también le había llegado a la Junta, a la Secretaría, una petición igual a ésta.


El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta tiene la fotocopia de la que llegó a la Primera.

Un señor ASISTENTE.- Cabe acotar, que éstas fueron cuatro notas idénticas, dirigidas individualmente a cada Miembro de la Junta, de tal manera que es una maniobra para hacer que contesten independientemente, pero enviaron una nota idéntica a los cuatro. Al mandar una nota idéntica a cada uno de los señores Miembros, podría también asimilarse a una presentación a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo prefiero contestar la mía, porque viene dirigida a mí. Lo que viene a la Junta, eso sí que lo conteste el Secretario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tengo entendido que en la Sesión anterior conversamos de esto y habíamos llegado al acuerdo de contestar así. Entiendo que ahora estamos asistiendo a un cambio de esa idea. No me parece en absoluto diferente. No creo que perturbe la idea de que cada uno conteste que no, igualmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La última vez se acordó que como lo principal era la Reforma Constitucional, le decíamos que no, que no había lugar a ésta, porque ellos no tenían ninguna calidad para arrogarse la representación del pueblo y para pedir una cosa de ese tipo y otras razones que dimos para decir que no.




Además, estaban pidiendo a cada uno de nosotros una audiencia para explicar por qué querían una Reforma Constitucional, suprimiendo al Presidente de la República, dejando la Junta de Gobierno, imponiendo un Congreso y todo lo demás. que lemos.

Cabría, entonces, en la misma nota decirles: "Mire, no ha lugar a lo que ustedes quieren venir a explicar".

Esa fue la razón.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto. Entiendo bien claro.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo les puedo contestar, llamándolos por teléfono, diciéndoles: "Mire, no vengan".

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo les ruego que entiendan que no delego mi autoridad en esto de contestarles en relación con una audiencia. Si alguien me pide audiencia a mí, personalmente, le contesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No una audiencia personal, una audiencia colectiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, porque es el mismo documento para todos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Llegó dirigido en forma individual a mi Gabinete.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Como una solución, mi Almirante, podríamos contestar individualmente más o menos en el mismo tenor y que firmen los Secretarios de cada Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

Que firme el Jefe de Gabinete.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Jefe de Gabinete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Jefe de Gabinete dirá: "Mire, dado a que ya, según el artículo tanto se contestó que no ha lugar a la Reforma Constitucional, no hay audiencia".

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo con toda la primera parte.


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La resolución final, ¿cómo quedó?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted me hace la contestación y les dice: "Dado a que ya, ...", etcétera, etcétera.

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA. En todo caso, ¿está aprobada la carta, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- La carta está aprobada sin el último párrafo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y aparte contestamos una nota.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Contesta cada Jefe de Gabinete.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el mismo tenor.
La firma usted, como Jefe de Gabinete.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay algo más?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE BONIFICACION COMPENSATORIA A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO Y ESTABLECE NORMAS DE CARACTER FINANCIERO. (BOLETIN N° 399-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro de Hacienda pidió que tratáramos, en primer término, los proyectos de leyes que figuran en los lugares cuarto y quinto de la Tabla: "Que concede bonificación compensatoria a los trabajadores del sector público y establece normas de carácter financiero" y el "Que modifica el decreto ley N° 1.078".

¿Hay acuerdo?


El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí, mi Almirante.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, con respecto a los proyectos de leyes que vienen a continuación, de tipo económico, ¿son con difusión posteriormente?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

 El punto cuarto de la Tabla es un proyecto de ley que concede bonificación compensatoria y establece normas financieras, patrocinado por el Ejecutivo y estudiado en el Ministerio de Hacienda.

No hay difusión, Secretaría, y no se llama de reactivación económica.

¿Está claro?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

Informa la Primera Comisión.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, paso a informar a la H. Junta de Gobierno un proyecto de ley que concede bonificación a los trabajadores del sector público y establece normas de carácter financiero.

Este proyecto se originó en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y la H. Junta de Gobierno acordó su despacho por la vía extraordinaria y determinó su estudio por una Comisión Conjunta, con carácter de reservado.

La Primera Comisión se reunió con las demás Comisiones Legislativas durante el día de ayer, reunión a la que asistieron el señor Subsecretario de Hacienda Subrogante, el Director de Presupuesto y asesores y un representante del Servicio de Impuestos Internos.

El proyecto tiene catorce artículos y persigue los siguientes objetivos, en forma general: en primer término, otorgar a los funcionarios del sector público una bonificación compensatoria del alza del costo de la vida.

En segundo término, establece gravámenes para la obtención de mayores recursos a fin de solucionar el desequilibrio financiero que tiene el Estado actualmente y financiar la bonificación que se establece en esta iniciativa.

Y por último, proporcionar un incentivo tributario a las empresas que a contar de la fecha de la presente ley, efectúen aumentos de capital y sean destinados al pago de sus deudas.


Entrando ya al análisis del proyecto, podemos decir que mediante los artículos 1° al 6° se otorga a los funcionarios del sector público una bonificación que deberá ser pagada en los meses de abril, septiembre y noviembre del presente año, destinada, como ya se expresó, a compensar en parte el alza del costo de vida.

La bonificación será el equivalente para cada caso a un 30% del sueldo base mensual.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quisiera que el señor Ministro me contestara una pregunta.

SECRETO

2/83

 En el artículo 1° dice: " Concédense tres bonificaciones compensatorias del costo de la vida, que deberán pagarse en los meses de abril,septiembre y noviembre de 1983, ...". No dice cuándo, en qué fecha, solamente en esa época.

El alza del costo de la vida desde el último reajuste, que fue en agosto del 81, hasta el 28 de febrero de 1983 es de 25,96%. En opinión, por supuesto, muy poca ilustrada, como la nuestra sobre esta materia, diría yo, que por qué se habla de un 30% del sueldo base en lugar de un 30% del alza del costo de la vida a la fecha.

Es una inquietud mía.

El costo de lo que ustedes van a dar llega más o menos a 4 mil 700 millones, ¿no es así?


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuatro mil doscientos millones en total aproximadamente en el año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y la bonificación que ustedes pagarían en el caso que estuvieran dando el 30% del I.P.C. en cada una de esas oportunidades, que sería más lógico, porque están hablando de bonificar por la pérdida del valor adquisitivo del sueldo de toda esta gente, sólo alcanza a 4 mil doscientos millones. ¿Por qué lo hicieron en una forma y no en la otra?


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mi Almirante, no vimos la opción de dar el 30% del I.P.C. como un ...

El señor ALMIRANTE MERINO.-;Dé el 50%, entonces!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estudiamos la alternativa similar a lo que se había dado en diciembre del año pasado, que cubría el aspecto de limitación presupuestaria que presenta el Presupuesto para 1983.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Es mucho más político y tiene mucho más incidencia en la vida nacional que le digan al obrero o a los servidores públicos que le están compensando por el alza del I.P.C. que ha habido desde la última bonificación hasta hoy día y no del sueldo base, porque éste es una cosa intangible, inmaterial, pero el I.P.C. sí es una cosa material y lo están viviendo.

Le puede decir el 50% en vez del 30% y con el 50% todavía quedan con 2 mil 500 millones en vez de 4 mil.


 El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, pienso que como esto está presentado en función de un programa de emergencia económica, evidentemente que trasladar una situación de reajuste lo quisiéramos hacer lo más distinto posible de lo que podría ser lo normal y lo normal podría haber sido haber dado un cincuenta, un sesenta o, tal vez, el ciento por ciento del alza del costo de la vida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero como una medida de emergencia transitoria, pensamos que hacer algo equivalente a lo que ya la gente conocía, que se había dado en diciembre pasado, era una opción bastante conveniente para los efectos del programa de emergencia.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo voy a esto, Ministro.

Para la gente es mucho más importante el punto de vista político, lo que hace el Gobierno pensando políticamente que no pensando científicamente. Indudablemente que científicamente si se queda con 4 mil 200 millones en vez de mil 200 millones, podría ser tal vez más atractivo, pero si les dice que les está hablando en función del alza del costo de la vida en lugar de hablarle en función del valor del sueldo base, yo creo, salvo que la Junta tenga otra idea, que sería muchísimo más adecuado.

 El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero políticamente creo, Almirante, que dar una compensación de un 30% es más favorable que hablar de un 30% del I.P.C., porque evidentemente ella queda claramente establecido en una legislación, de que estamos dando menos que el deterioro del poder adquisitivo, o sea, lo estamos reconociendo abiertamente. En cambio, dando una bonificación de carácter compensatorio, es una bonificación compensatoria, creo que como presentación política, francamente la considero más aceptable que el hecho de dar un porcentaje del I.P.C., que podría ser la norma general a futuro.

Una vez pasada esta política de emergencia, lo más probable es que deberíamos llegar a un sistema que diera un porcentaje del I.P.C.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que la forma histórica de mejorar las remuneraciones en Chile ha sido en base a aumentos determinados en relación al I.P.C. y la prueba es que en el

 Gobierno de Alessandri, éste aumentaba generalmente un 50% en el mes de octubre. Y después, en el Gobierno de Allende, se daba el ciento por ciento. Y en el Gobierno de Frei, se daba otra cifra, pero siempre hablando históricamente de cuánto se ha perdido en poder adquisitivo debido al aumento del I.P.C. y cuánto se le está recuperando para que sigan viviendo en la mejor forma posible.

De ése es el nivel de vida de que se habla. El nivel de vida siempre se hace en función del I.P.C. y no del sueldo base.


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que es efectivo lo que usted dice, Almirante, en términos normales, pero, reitero, como estamos presentando esto en un sentido de un programa de emergencia económica, que se da por una vez, ya que si yo le aplico el 30% del I.P.C., supongamos, en el mes de mayo y le digo que al mes siguiente se lo voy a quitar, creo francamente que políticamente no es muy conveniente.

En cambio, cuando estoy hablando de una bonificación compensatoria de un 30%, que la doy, eso sí, por una vez, creo que como presentación política es mucho más adecuado.

Ese es el aspecto real que a mí me preocupa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más que para no transformarlo estrictamente en un diálogo y tratar de soltar un poco. Quisiera manifestar que sé poco de sicología de masas y de esta parte política.

 A mí me impresionó una conversación que tuve con el asesor de la Reina que vino acá, que una de las cosas que me dijo fue, "Uno de los problemas graves que ustedes tienen es esto de compensar el alza del costo de la vida. Esa es una cosa absolutamente ruinosa. Lo que ustedes tienen que hacer es fijar el sueldo en base a la productividad. Si en un momento dado la productividad de todo el sistema se viene abajo, también tienen que venirse abajo los sueldos".

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay sueldos.

El señor GENERAL MATTHEI.-"Eso tiene que entenderse. Tiene que estar de acuerdo a la productividad y no a un nivel

SECRETO

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

2/83

interno de precios. Eso, obviamente es un sistema ruinoso".

Yo no soy ni economista ni experto en asuntos sociales, pero el punto de vista de este hombre - que me pareció bastante inteligente- era bastante difícil de discutir.

Creo que este sistema que ustedes proponen, es aceptable. Yo estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo soy partidario de dejarlo como está propuesto, porque para mí vale mucho esto de la situación de emergencia que se vive. o sea, estoy de acuerdo con los planteamientos del Ministro.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí. Yo encontrándole la razón por el lado que lo ve el Almirante, estoy de acuerdo por tratarse de un caso muy especial y de emergencia, ya que lo otro sería reconocer precisamente que vamos a dar mucho menos que lo que correspondería dar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el hecho, estamos haciéndolo.

El señor GENERAL MENDOZA.- De hecho, sí, pero además de hacerlo, se lo vamos a decir, todavía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo estamos haciendo mal disfrazado. Eso es lo malo.


El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no veo otra forma de disfrazarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo único que produce o exige un aumento de sueldo es el incremento del costo de la vida. De lo contrario, se disminuirían los sueldos. No hay otra cosa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría haber aumento de la productividad. Evidentemente que es la idea que tiene el asesor económico de la Reina.

Los aumentos de remuneraciones deberían provenir del incremento de la productividad.


El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento en vez de productividad tenemos improductividad.


 Yo ya aprobé este texto el viernes, así que no se lo voy a rechazar. Pero en absoluta ortodoxia, políticamente es para mí, ¿como podría calificarlo?, ... (no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En relación al financiamiento de esta bonificación, el Fisco va a financiar el mayor gasto que corresponda a sus servicios dependientes. Aquellos servicios que tienen un financiamiento distinto al aporte fiscal, van a absorber estas bonificaciones con sus propios recursos, pero sí debo dejar en claro, en todo caso, que el Fisco apoyará financieramente para esta finalidad a las universidades en un 14%; a las municipalidades, respecto de los servicios tras pasados de educación gratuita subvencionada, en un 12%.

Respecto a la discusión de estos artículos, debo dejar en claro que la Cuarta Comisión Legislativa solicitó a la Comisión Conjunta dejar constancia de la no conveniencia de hacer compatible esta bonificación, en el caso de que el beneficiario tuviera más de una remuneración.

Tanto los representantes del Ministerio de Hacienda, como los demás miembros de las otras Comisiones, fundamentaron esta compatibilidad en atención a la naturaleza compensatoria que tiene dicha bonificación por el aumento del costo de la vida.

 Debatido esto, excepto esta salvedad, la Comisión Conjunta acordó proponer a la Honorable Junta de Gobierno que se aprobaran estos artículos en la forma propuesta, tanto en el Mensaje del Ejecutivo, como por la Comisión Conjunta.


 El señor ALMIRANTE MERINO.- La Primera Comisión aprobó y no es que no estuviera de acuerdo con la Cuarta Comisión, ya que estamos de acuerdo.

si fuera, por ejemplo, un aguinaldo de Navidad, yo no aceptaría que un señor que tuviera cuatro o cinco sueldos tuviera también derecho al aguinaldo por cada uno de los sueldos. Pero esta es una bonificación compensatoria y quiere decir que si el hombre tiene dos sueldos, con éstos puede vivir. Puede trabajar con uno en el día y con el otro, en la noche. En consecuencia, si hay una bonificación de sueldo, no se le está dando un premio, sino que se le está dando la capacidad de mantener algo, no el todo, sino algo del nivel de vida que tiene. Por eso lo aprobé desde el primer momento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con el señor Almirante, porque, incluso, puede ser que una persona que tenga hasta tres sueldos en total, sea menos que otro sueldo muy grande. No significa necesariamente que ésa es una persona extraordinariamente poderosa.

De manera que estoy de acuerdo.

Además, como es en relación al sueldo base, en realidad, si estos tres sueldos son chicos, el hombre a lo mejor recibirá mucho menos en proporción que el otro, debido a que su sueldo base es grande y que por ello es probable que pueda recibir, tal vez, más que aquél que tiene los tres sueldos.

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No voy a insistir en la proposición, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

1
3

El señor RELATOR.- Respecto del artículo 7º, mediante esta norma se dispone que, respecto de la devolución de los excesos de pago de las empresas autónomas del Estado y de las empresas públicas y privadas en que el Estado o sus servicios, instituciones o empresas tengan aporte de capital social superior al 99%, durante el año 1983, por aplicación del exceso de pagos provisionales, llamados comúnmente los P.P.M., que establece el artículo 97 de la Ley de la Renta, cuando exista un excedente en relación con el impuesto a pagarse en abril de 1983, en vez de devolverse de acuerdo con las disposiciones normales y corrientes de la Ley de la Renta, la devolución de tales excesos para dichas empresas se efectuará en tres cuotas: la primera, dentro del mes siguiente, de acuerdo a las normas generales de la Ley de la Renta, y las otras dos dentro de los dos y cuatro meses siguientes a la fecha de la primera declaración. Todo esto debidamente reajustado y con un interés del 7% anual, en el caso de las dos últimas cuotas.


El señor ALMIRANTE MERINO.- No estoy de acuerdo con el inciso primero del artículo 7º, pero no lo objetaré. Me opuse el año pasado, cuando ustedes lo propusieron; hasta el último momento objeté los P.P.M., porque estaba mal, no tenían capacidad, y el Fisco no iba a tener capacidad para hacerlo, pero ya se hizo y (no se entienden las últimas palabras).

El señor RELATOR.- Respecto del inciso segundo de esta disposición, se establece también una norma mediante la cual las devoluciones que correspondan a los contribuyentes en general se efectuarán previa compensación, de oficio, de los impuestos que a su vez estuvieran adeudando al Fisco.

Por lo tanto, de oficio, la Tesorería compensará y, si en definitiva queda un saldo que aún le correspondiera al contribuyente, éste se le devolverá de acuerdo con las normas generales de la Ley de la Renta, previamente reajustado.

ARC

La Comisión Conjunta acordó recomendar la aprobación de este precepto, pero sí eliminó una referencia que venía en el proyecto del Ejecutivo, por cuanto en el segundo inciso se decía que la devolución a los contribuyentes en general también se hacía extensiva a aquellas personas que estuvieran acogidas a con-

 venios de pago de impuestos, lo que fue contemplado recientemente en la ley 18.206 y fue de conocimiento y aprobación por la H. Junta.

La Comisión Conjunta estimó que, estando la persona sujeta ya al convenio, realmente se estaría alterando las normas de éste que estaban incorporadas al patrimonio de la persona, lo que podría considerarse inconstitucional. Y, además, que en este caso no se dan los requisitos para que opere la compensación legal, porque todo esto supone la exigibilidad de ambas obligaciones y una, por estar acogida a convenio y a un plazo, no era exigible.


Por eso, la Comisión Conjunta acordó aprobar el texto sustitutivo que se está proponiendo a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo formular una pregunta.


Se encuentra acá en estos momentos el proyecto sobre reforma tributaria, que no se ha modificado. Deseo saber qué se hará, porque el proyecto en estudio producirá 24 mil millones, ¿no es cierto? Si se aprobara la reforma tributaria en la forma propuesta iba a haber un déficit de 18 mil millones desde diciembre del año pasado.

Como todavía no se ha aprobado esa reforma, para la cual pedimos larga tramitación por ser sumamente difícil, creo que hay la necesidad de que se sepa en el país cuándo se derogarán los impuestos del global complementario, etcétera, porque todavía se desconoce.

¿Se mantendrá ese proyecto o no se mantendrá ese proyecto? La gente pregunta si se pondrá en práctica la reforma tributaria o si no se pondrá en práctica.

 El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esa ley en proyecto en ningún caso regiría para el año 1983; o sea, la gente sabe perfectamente bien que su declaración de impuestos debe hacerse en la fecha establecida, abril de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Lo dirá usted en el discurso de esta noche?

 El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, hoy no hablaré de ese tema, no me referiré a la parte de la reforma tributaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que sería conveniente que lo dijera la próxima vez.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En caso de que prospere la reforma tributaria, la idea sería aplicarla a contar del 1° de enero de 1984.

El señor GENERAL MATTHEI.- Supongamos que en un futuro se produjera un tipo de emergencia como la que en realidad tenemos en la actualidad, y que hubiéramos aprobado y estuviese ya funcionando el nuevo sistema tributario. ¿Ustedes se las podrían arreglar?

El señor ALMIRANTE MERINO.- De ninguna manera.


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Bueno, habría otros mecanismos tributarios. Por ejemplo, se podría haber aumentado el impuesto al valor agregado ...


El señor GENERAL MATTHEI.- Eso es muy interesante e importante.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... o las contribuciones de bienes raíces, o sea, por lo menos deja un margen de flexibilidad para casos de emergencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tal vez es importante ver eso ahora, con la experiencia de esta situación de emergencia, en el sentido de cómo habría operado con esta nueva situación, si hubiera podido operar o no.

Considero interesante que eso se estudie profundamente. De hecho, nosotros pensamos analizarlo profundamente con ustedes.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un sistema tributario totalmente distinto que nunca ha habido en Chile. Ha operado solamente en un país, en la India. Se puso en práctica en Grecia y falló, y en la India también fracasó. Creo que en Chile no lo vamos a hacer, porque no somos ni indios ni griegos: somos chilenos.

 El señor GENERAL MATTHEI.- De todas maneras, ése es otro tema.

El señor RELATOR.- El artículo 8° de este proyecto tiene por objeto aumentar la actual tasa del impuesto específico, que es de 22%, al 42%, respecto de la primera venta o importación de gasolinas automotrices.

Ese impuesto se aplica sobre el precio de venta al productor, tratándose del producto nacional, y sobre el valor aduanero, en el caso de los productos importados.


Se establece también una facultad para que el Presidente de la República, en el plazo de un año --es el plazo máximo constitucional--, pueda modificar, rebajar, suprimir o restablecer, ya sea total o parcialmente, la tasa del 42% fijado, pero sin que pueda exceder este porcentaje.

Al estudiar el texto enviado por el Ejecutivo, la Comisión Conjunta aprobó la norma en cuanto al fondo, a su contenido, pero dándole una redacción diferente y formal de acuerdo con el espíritu, porque según venía propuesto, al terminarse al cabo de un año la facultad del Primer Mandatario, quedaba fijo el porcentaje en 42% y no volvía al 22%, en circunstancias de que no era eso lo que se pretendía, sino que volviera a como estaba anteriormente y según la facultad y según las conveniencias o necesidades.

Por ello, propuso un nuevo texto que está totalmente de acuerdo con el fondo del proyecto presentado por el Ejecutivo y mejoró la forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La expresión es "gasolinas" o "gasolina"?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es con s, plural.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- No da lugar a que se pueda usar para otras cosas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, a las 6 de la tarde tengo que dar una conferencia a todos los intendentes, gobernadores y Ministros de Estado sobre los anuncios de hoy en la noche, aquí en el Diego Portales, con asistencia del Presidente de la República; así es que tendría que pedirle que me excuse,

porque también después, a las 7, debo grabar el programa de televisión para el discurso de la noche.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Doy las disculpas del caso. Me habría gustado mucho haberlos acompañado durante toda la sesión.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- El artículo 9° de la iniciativa legal en estudio modifica el artículo 3° de la ley sobre comercio de las exportaciones e importaciones y de operaciones de cambios internacionales, para establecer que, sin perjuicio de seguir constituyendo el oro una mercancía para los efectos tanto aduaneros como tributarios, las transferencias o transacciones de ese metal en cualquiera de sus formas, incluso cuando no importen traslado de fondos o de oro de Chile al exterior o viceversa, constituirán de aquí en adelante operaciones de cambios internacionales, y, por lo tanto, deberán ajustarse a las normas de la ley sobre esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre la tributación de cambios y ley aduanera.

El señor RELATOR.- Sí, sin perjuicio de que es mercancía para los efectos tanto tributarios como aduaneros. Sólo, sí, su operación de cambio internacional.


La Comisión está de acuerdo con el texto enviado, con pequeñas adecuaciones de redacción que no vale la pena mencionar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor RELATOR.- En seguida, trataré los artículos 10, 11 y 12 en forma conjunta, porque la verdad es que ésta es una forma de incrementar y obtener ingresos fiscales.

En ellos se disponen, entonces, normas complementarias que en el fondo significan un aumento de los aranceles, estableciéndose, a mi juicio, tres grupos que son los siguientes.



Un impuesto extraordinario de 12% a la venta de divisas, destinado a las importaciones por las cuales ya se han abierto los registros, pero cuyas mercaderías o mercancías no han sido internadas.

En segundo lugar, se aplica este mismo impuesto para las importaciones de vehículos motorizados terminados y también para la internación de partes y piezas para armar tales vehículos en el país. Se hace la excepción de que este impuesto no se aplicará a las operaciones exentas o con franquicias vigentes.

Y, en último término, hay un impuesto de 10% ad valorem respecto de las mercancías que se introduzcan a las zonas y depósitos francos. Digo "introduzcan", porque respecto de las mercancías extranjeras que entran a las zonas francas no se produce internación por la extraterritorialidad de la ley.

Reitero: se propone un impuesto de 10% que se aplicará por todas estas mercancías que se introduzcan, pero se dará de crédito una vez que ellas se importen al resto del país, o sea, se internen al país o, bien, sean exportadas. Vale decir, toda la mercancía consumida en la zona franca sí tendrá un recargo de 10%, y sólo aquellas que sean internadas al resto del país o exportadas tienen el crédito y recuperan su 10%.


La Comisión Conjunta estudió estos preceptos y sugiere a la H. Junta su aprobación sin modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.



El señor ALMIRANTE MERINO.- Con esto se financia el presupuesto. Sin destino, por el momento.

Un señor asistente.- Disminuye el endeudamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada más. Son 20 mil millones. Si se desea destinarlo, es preciso una ley.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si se producen las importaciones que ustedes piensan, que no se producirán.



El señor RELATOR.- En relación al artículo 13, el objetivo de esta norma es proporcionar un incentivo tributario para los contribuyentes de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta que lleven contabilidad completa y declaren sus rentas de acuerdo a un balance general. A éstos se les dice: "Señores, ustedes podrán rebajar de su renta imponible de categoría una suma igual al 8% anual de los aumentos netos de capital pagado que se destinen a disminuir los pasivos exigibles en la empresa, siempre que, señores, estos incrementos de capital correspondan a emisiones de nuevas acciones para captar recursos de terceros, tratándose de sociedades anónimas, o, bien, tratándose de aportes que no provengan de recursos o inversiones de la misma empresa, en los demás casos".

De este modo, con dicho incentivo se pretende inducir a una capitalización de las deudas y al incremento de los patrimonios empresariales destinados también a la amortización de las actuales deudas, factor que podría ser determinante en la reestructuración del financiamiento de las empresas en favor del capital de riesgos y, con ello, en el afianzamiento de la estabilidad de éstas.

Este incentivo regirá, de acuerdo a lo propuesto, por los años tributarios 1984 a 1987, vale decir, cuatro años.

La Comisión Conjunta estuvo de acuerdo y sugiere aprobar esta disposición sin modificaciones.

Un señor Asesor.- Hay una sugerencia respecto de la letra a). Donde dice "incluyendo en ambos casos", sería más propio colocar "considerando en ambos casos".

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

¿Conforme?


El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, no lo podrán hacer porque no tienen capital para ello.

El señor RELATOR.- Y, finalmente, el artículo 14 del proyecto tiene por objeto señalar expresamente el ítem de la partida presupuestaria del Tesoro Público con el cual se finan



cia el mayor gasto fiscal que representa la ley objeto de este informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La partida se refiere solamente a la bonificación.

El señor RELATOR.- Sí, a los gastos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso sería todo.


¿Alguna observación?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Almirante, una de las Comisiones, entiendo que la Tercera, planteó que, dado que ésta es una legislación de emergencia, sería deseable que en todos los artículos se indicara el plazo de vigencia.


Se analizó artículo por artículo, y muchos de ellos tienen una vigencia automática en la forma como está redactada la norma. Sin embargo, después de una revisión, nosotros hemos visto que el gravamen que se impone sobre la introducción de mercancías a las zonas francas --artículo 11-- y el impuesto a la venta de moneda extranjera destinada a la importación de vehículos y de sus piezas y partes --artículo 12-- no tienen señalada vigencia.

Ahora bien, la idea de ambos gravámenes es de reproducir de alguna manera, en ciertos casos, el efecto de un incremento de aranceles que se hará por la vía de un decreto supremo.

En consecuencia, sería nuestra intención que ambos gravámenes, los de los artículos 11 y 12, tuvieran una vigencia en el tiempo similar a la de la sobretasa de aranceles que se decretará en forma separada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Respecto de la sobretasa de aranceles, lo discutimos la otra vez y dijimos que sería el Banco Central el que, por decreto supremo, fijaría una sobretasa de aranceles, la que podía ser discrecional, de acuerdo con la situación, y que tendría una vigencia conforme a las necesidades del momento.

Eso es lo que manifestamos hace pocos días en La Moneda.



El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Eso es correcto, pero, además, hay un aumento parejo en el arancel general.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De 10%.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Eso es aumento de arancel, y el señor Almirante se está refiriendo bien a sobretasa arancelaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes estaban hablando de sobretasa, y son dos cosas diferentes.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Perdón, son dos cosas distintas. Una cosa es la sobretasa arancelaria, y usted tiene toda la razón al respecto en el sentido de que eso tiene un camino totalmente separado. Y a lo que el señor Director del Presupuesto se está refiriendo es al alza pareja de aranceles de 10%. ¿No es así?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero eso no tiene término de vigencia.

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985.


El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿En qué artículo está?

El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- No figura en el proyecto por ser materia de decreto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Y es aumento de aranceles, Almirante, ...


El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no se puede incluir en la ley.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No, Almirante. El punto es el siguiente.



En el caso de las zonas francas, se trata de que haya un encarecimiento del costo de importación equivalente al que se producirá en el resto del país y, como no se puede poner un arancel a la introducción de mercancías en las zonas francas, se colocará este impuesto del 10%.

Entonces, la idea es que cuando bajen los aranceles en el resto del país, también disminuya este gravamen que se ha



puesto para la introducción de mercancías en las zonas francas, en forma simultánea. Como dicho impuesto está establecido en la ley y no tiene señalado un plazo de vigencia, desearíamos, si es posible, mediante la agregación de un artículo, darle una desgravación a este impuesto, tanto al gravamen del artículo 11, relativo a las zonas francas, como al del artículo 12, concierne a la importación de vehículos, desgravación que sería si milar a la que tendrá la del aumento del arancel general que se hará, de 10 a 20%, mediante decreto supremo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que decirlo en esos términos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Correcto.


El señor ALMIRANTE MERINO.- La norma debería decir: "El 10% que ingresará a Rentas Generales de la Nación permanecerá mientras dure ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En una ley no nos podemos guiar por un decreto supremo. Creo que eso no es propio. Sugiero lo siguiente.

Ustedes tienen hoy día la mejor de las intenciones. Nosotros no sabemos cómo funcionará esto, qué sucederá en el mundo, cómo se trabajará y qué necesidades habrá. ¿Qué les parece una ley para rebajar y terminar con esto cuando ustedes lo crean oportuno? Es más sencillo que introducir aquí un programa que todavía no sabemos cómo operará.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede suceder que ese programa no sirva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esperemos y no nos amarramos.



El señor ALMIRANTE MERINO.- Pues si sale publicada esta ley, después hay que cumplirla.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Estoy de acuerdo, pero en este momento se encuentra redactado un decreto supremo en el cual se establece un incremento del arancel general del 10% y se consigna la forma en que irá disminuyendo. O sea, eso está determinado por otro lado, en este momento es algo que ya está decidido y saldrá publicado mañana en el Diario Oficial.

Vm

En el artículo que nosotros proponemos no se hace referencia a ese decreto, sino que se formula un programa de desgravación que es equivalente al otro. Pero es cierto que una ley es mucho más permanente que ese decreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El decreto no tendría valor mientras esté vigente la ley. Aunque quieran hacer valer el decreto, tendría que imperar la ley.

El señor RELATOR.- Están proponiendo agregar un nuevo artículo --por eso se lo acabo de pedir a Martín Costabal--, y a mi juicio sería conveniente leerlo, en el cual se incluye todo un programa de reducción progresiva de la sobretasa a contar del 24 de noviembre de 1984. Por la forma en que está redactado --por supuesto, hay que someterlo a consideración de ustedes--, no está referido ya a un decreto, sino que va en la misma ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si estuviera en la misma ley no habría problema.

El señor RELATOR.- El señor Almirante tiene toda la razón en lo que dice respecto de un decreto y de una ley, pero aquí viene ya un programa, sigue un programa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si así lo desea el Ejecutivo, no me opongo, pero creo que es malo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que verlo y estudiarlo, y a lo mejor la ley no se podría firmar hoy.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Qué sucede si no se coloca?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada.


--Hay diversos diálogos.

MC

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Entonces, no lo coloquemos para no complicar la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creará incertidumbre.

Un señor Asesor.- Se puede dictar posteriormente, como una ley aparte.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Si lo desean, esto se puede tratar el próximo martes como un proyecto aparte, no habría inconveniente, porque primero debemos estudiarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que es lo mejor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, tengo entendido que cuando el señor Costabal comenzó a exponer esta materia, dijo, y así lo entiendo, que esto es respuesta a algunas inquietudes sobre plazos que habían surgido como consecuencia de observaciones de la Tercera Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, pero si esto creará más confusión, retiramos la observación. Por lo demás, estábamos de acuerdo en general con el proyecto propuesto. Esta era una observación por si era conveniente introducirla. Como se ve que no sería del todo conveniente, la dejamos aparte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría verse el próximo martes, pero estudiémoslo primero.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, no introducir una variable en un asunto que ya estudiamos.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Entonces, la retiramos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Déjenla para estudiarla. Una vez examinada, ustedes ven si desean que sea o no sea ley. En caso afirmativo, la envían y la tratamos, pero, reitero, siempre que previamente la hayamos estudiado.

¿Habría alguna observación al proyecto en análisis para firmarlo?


El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se firma?

El señor GENERAL MENDOZA.- La firmamos.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Aclaro: esta ley no es de recuperación económica: es de financiamiento del Presupuesto y nada más.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 1.078, DE 1975,
NORMAS SOBRE AUTORIDAD MONETARIA (BOLETIN 399-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta iniciativa es muy sencilla y consta de un solo artículo. En la reunión en La Moneda, nosotros pedimos específicamente que se tratara de un proyecto aparte. No es una modificación a la ley orgánica del Banco Central, sino que, sencillamente, es un cambio a la tasa de impuesto que paga esa entidad bancaria cuando compra oro.

Por lo tanto, creo que no hay nada más que agregar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo podemos firmar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todos lo conocemos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están de acuerdo en aprobarlo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo firmo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuánta es más o menos la pérdida que tuvo este año el Banco Central por este concepto?


El señor PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Por lo referente al oro, no hubo, porque no lo compramos, Almirante.

--Surgen varios diálogos.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE EXCEPTUA A LOS SECRETARIOS REGIONALES
MINISTERIALES DEL PROCESO CALIFICATORIO ANUAL (BOLETIN N°
296-06).

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, este proyecto se refiere a lo que nosotros mismos pedimos, porque únicamente se aplicaba a los de Salud.



El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, se trató un proyecto mediante el cual los Secretarios de Salud no eran calificados. Entonces, para que esta situación fuera normal, dijimos que debían ser todos iguales.

El texto propuesto estatuye lo siguiente:

"Los Secretarios Regionales Ministeriales estarán exentos de todo proceso calificadorio anual.

"Los Secretarios Regionales Ministeriales que a su vez sean funcionarios de un servicio, mantendrán la última calificación obtenida, durante todo el período en que desempeñen tales funciones, salvo que el interesado solicite, ante quien corresponda, ser calificado."

No sé qué necesidad hay de dejar el segundo inciso. Sería partidario de que quede solamente el primero.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, pediría que viniera el Relator del proyecto, don Vasco Costa, para responder sobre el particular.


Un señor asistente.- Nosotros planteamos esa inquietud, mi General.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ese inciso es necesario.

--Diálogos.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor VASCO COSTA, RELATOR.- Nos corresponde informar un proyecto de ley que exceptúa a los Secretarios Regionales Ministeriales del proceso de calificación anual.




Esta iniciativa legal tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue calificada por la H. Junta de fácil despacho. Además, el proyecto tuvo su origen, asimismo, en una sugerencia que hizo la H. Junta al Ejecutivo a fin de hacer de aplicación general la norma contenida en la ley 18.160, referente a la no calificación anual de los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud.

SECRETO

 Los antecedentes legales dicen relación con el decreto ley N° 575, de 1974, que creó las Secretarías Regionales Ministeriales y estableció que ellas estarían a cargo de un funcionario denominado Secretario Regional Ministerial. Asimismo, se vinculan al decreto con fuerza de ley N° 338, relativo al Estatuto Administrativo, que determina que los funcionarios públicos deberán ser calificados anualmente para los efectos de los ascensos respectivos y consigna las diversas agrupaciones en las cuales se incluirán de acuerdo con sus escalafones. Y, finalmente, tienen relación, asimismo, con la ley 18.160, que exime de dicha calificación anual a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud.

El decreto ley 575, antes mencionado, señala que los Secretarios Regionales Ministeriales pueden cumplir simultáneamente las funciones de tales y las de director o jefe regional de un servicio, en cuyo caso estarán eximidos de ser calificados por su desempeño de funcionario, en su calidad de Secretarios Regionales Ministeriales.

En lo referente a este aspecto puntual, la Tercera Comisión Legislativa planteó la posibilidad de que, con el fin de evitar que algún empleado de baja graduación que tuviera la calidad de jefe de servicio pudiera verse perjudicado en su carrera funcionaria con motivo de su nombramiento como Secretario Regional Ministerial y de la consiguiente calificación, quien ocupe ese cargo se entenderá incorporado a la Lista 1 con el máximo puntaje para todos los efectos legales.

 La Cuarta Comisión Legislativa, haciéndose eco de esta proposición de la Tercera, estimó que no era conveniente excluir de esta calificación solamente a los funcionarios públicos, sino que se debía dar la posibilidad de que cualquier funcionario que desempeñare las funciones de Secretario Regional Ministerial conservara su última calificación durante todo el período que desempeñara el cargo de Secretario Regional Ministerial, por cuanto no solamente los funcionarios de la Administración Pública, afectos al Estatuto Administrativo, pueden ser Secretarios Regionales. También pueden serlo aquellos que no pertenecen al Estatuto y que tienen calificaciones anuales, en cuyo caso están los funciona --

rios de LAN Chile, tengo entendido que también los de CORFO y otras labores de similar calidad.

Por lo anterior, la Cuarta Comisión amplió este concepto sin referirse concretamente al Estatuto Administrativo, para hacerlo más amplio y dar cabida en esta norma, entonces, a cualquier situación en que se pudiera encontrar un funcionario que fuera calificado, sea de acuerdo al Estatuto Administrativo o a las normas propias de cada institución.

De ahí que el inciso segundo del proyecto que se propone recoge en forma amplia esta idea.

Por otra parte, existen en el Estatuto Administrativo situaciones en que funcionarios afectos por él no son calificados, pero pueden solicitar serlo en el caso de que la calificación primitiva no hubiera sido buena. En esa condición se encuentran los dirigentes gremiales de la Administración Pública, que en razón de su fuero no son calificados; por lo cual también en la proposición hecha por la Cuarta Comisión se aplica esa norma general de que el funcionario pueda optar, si así lo estima conveniente, a ser calificado por quien corresponda.

En consecuencia, se propone el texto que consta en el proyecto que en estos momentos se presenta a la H. Junta Legislativa.

Eso es todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál sería el texto final?

El señor RELATOR.- El siguiente, señor Almirante:

"Los Secretarios Regionales Ministeriales estarán exentos de todo proceso calificadorio anual.

"Los Secretarios Regionales Ministeriales que a su vez sean funcionarios de un servicio, mantendrán la última calificación obtenida, durante todo el período en que desempeñen tales

funciones, salvo que el interesado solicite, ante quien corresponda, ser calificado."

El señor GENERAL MATTHEI.- Al parecer, se han puesto en todos los casos y la ley está completa.

--Diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- La otra es muy específica para los de Salud.

El señor RELATOR.- Los de Salud tienen una ley especial, porque se rigen por la N° 15.076. Entonces, está inserta la otra.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- A lo mejor, habría que haber derogado el artículo pertinente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tácitamente.

El señor RELATOR.- Está derogado tácitamente.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Esa es una ley especialmente para los Secretarios de Salud y ésta es una general para los Secretarios.

El señor RELATOR.- Pero se les aplica el inciso segundo, que es el importante.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA DETERMINADOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL XII CONGRESO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA (BOLETIN 232-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informa este proyecto la Cuarta Comisión.

Tiene la palabra el Relator.


El señor MARIO ARNELLO, RELATOR.- En septiembre del año pasado, la Excma. Junta de Gobierno tomó conocimiento de un proyecto de acuerdo referido a un tratado de acuerdo del XII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.

En aquella oportunidad, se dejó expresa constancia de que no había objeciones respecto del proyecto de acuerdo en

SECRETO

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO

2/83

 sí mismo, pero sí existía una duda en cuanto a la posibilidad de incluir reservas o no incluirlas en el texto del acuerdo, y se resolvió que la Comisión informante, trabajando como Comisión Conjunta, analizara este aspecto.


¿Cuáles son los antecedentes generales de esta situación?

La Constitución Política de la República de Chile de 1980 establece las normas que regulan las relaciones exteriores de la Nación y, en ellas específicamente, en particular en el N° 16 del artículo 32, entrega al Presidente de la República, como atribución especial, la de conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras, así como llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país. Y agrega que estos tratados deben ser sometidos a la aprobación del Congreso Nacional, en conformidad al N° 1 del artículo 50.

Es importante señalar que el espíritu de la Constitución de 1980 ha sido fortalecer las atribuciones del Presidente de la República en materia de las relaciones internacionales. Tanto es así, que ha colocado el verbo "conducir", en lugar de "mantener" como establecía la Constitución de 1925.

Evidentemente, "conducir" es más fuerte: significa guiar, dirigir, manejar, y es lo que le permite al Primer Mandatario concertar las relaciones, negociarlas y llevar adelante las negociaciones para concluir los tratados.

Estas amplísimas facultades que se otorgan al Jefe del Estado tienen una sola limitación y es la del N° 1 del artículo 50, es decir, la de someter a la aprobación del Legislativo, del Congreso Nacional, dice dicha norma, los tratados que haya firmado.

 La disposición ya indicada, el N° 1 del artículo 50 en su inciso primero, otorga al Congreso Nacional la atribución exclusiva de aprobar o desechar los tratados internacionales antes que el Presidente de la República pueda someterlos a la ratificación.

Uno de los elementos fundamentales en esta norma constitucional es, pues, aprobar o desechar los tratados que se propongan.

Se señala en el precepto que la aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley. Ese sería un segundo elemento que analizar.

Al decir la Constitución que el Legislativo, sea el Congreso Nacional en forma permanente, sea la Junta de Gobierno en la disposición transitoria, al conocer de un tratado está limitado en su facultad a la autorización que se le otorgó, esto es a aprobar o desechar el tratado, no podría en consecuencia su primir algunas disposiciones, agregar otras, modificar las normas, limitar su significado o condicionarlas a alguna otra cosa o en alguna otra forma. Y no podría tampoco, por tratarse de una norma constitucional, darse una interpretación por analogía, que sucede, por ejemplo, en normas de derecho privado, porque sa bemos que las disposiciones constitucionales son esencialmente restrictivas.

Si consideramos además lo que señalan los artículos 65 y siguientes de la Constitución, podemos apreciar, Excma. Junta, las diferencias que existen entre lo que es competencia o facultad de un órgano del Estado y lo que es el trámite correspondiente al ejercicio de esas facultades.

El Constituyente señaló expresamente, tanto respecto de la ley como de los tratados, es la misma cosa, cuál es la competencia del órgano legislativo. Tratándose de la ley, el órgano legislativo puede, naturalmente, como la Excma. Junta lo ha hecho a lo largo de su accionar, adicionar, corregir, modificar, agregar disposiciones nuevas, suprimir otras, etcétera. Esa es su competencia amplia y plena en materia legislativa. Podríamos decir que está limitado solamente a no tener iniciativa en aquellas materias que la Constitución señala que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República; pero incluso en las que no tiene esa limitante tiene plena iniciativa para legislar.

En el caso de los tratados, la Carta Fundamental, en cambio, le limita su competencia a aprobar o desechar.

V
3

En cuanto a los trámites de la ley, éstos son las etapas que se fijan para la discusión, los diversos cursos que debe seguir la ley para su aprobación y sanción. Y dentro del organismo legislativo, esto resulta aún más claro si lo pensamos en las formas del sistema permanente del Congreso Nacional, en que hay dos Cámaras, iniciándose las etapas en la Cámara de origen, en seguida el proyecto pasa a la Cámara revisora, puede regresar a la de origen, en fin, todo ése es el trámite de la ley.

Y en el caso de la Junta, habría que señalar como trámites los que se refieren al conocimiento de la Junta al darse cuenta del proyecto, la resolución de ella de enviarlo a la Comisión --Primera, Segunda, Tercera o Cuarta, según corresponda--; el informe de la Comisión; la recepción de los informes de las Comisiones no informantes, etcétera.

Esos son los trámites de la ley para ir, finalmente, al Ejecutivo con la resolución de la Junta.


De modo que en cada etapa de estos trámites, en cada etapa del procedimiento para aprobar una ley o un convenio existen competencias posibles, pero estas competencias no pueden exceder de las que la Constitución señala y, en este caso, aprobar o desechar.

Es importante precisar el efecto y el alcance de estas competencias, por cuanto nos encontramos con el principio de la competencia de los órganos públicos y, en consecuencia, con aquel principio fundamental de que los órganos del Estado actúan válidamente dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley.

El inciso segundo del artículo 7° de la Constitución de 1980 --lo anterior figura en el inciso primero-- señala y sanciona con la nulidad cualquier actuación que exceda justamente autoridad o derechos que les haya conferido.

JMC

De manera que, con este análisis, la competencia de la Junta de Gobierno se circunscribe únicamente a aprobar o desechar los tratados internacionales. Y diría más: a aprobarlos o desecharlos en un todo y pura y simplemente, es decir, no pue

 de dividirlos, no puede separarlos, por eso es en un todo, ni puede someterlos a condición. Por ello, igualmente, debe aprobarlos o desecharlos pura y simplemente.


Esta conclusión está abonada por razones de carácter histórico y doctrinario.

En la Constitución de 1833 no estaba tan precisamente establecido cuál era la competencia del Legislativo respecto de los tratados y, por eso, en la Comisión de la Constitución de 1925 allí sí se estableció, justamente, cual era la inteligencia a este respecto. Existe, por ejemplo, constancia en las Actas de la declaración de don Luis Barros Borgoño, que participaba en esa discusión y en la Constitución, en el sentido de que los tratados se aprueban en globo, y de su insistencia de que el Congreso no tiene facultades para proponer enmiendas ni para adicionar los tratados.

La doctrina constitucional se inclina por esta misma interpretación, y en el informe se señala precisamente lo que el Profesor don Alejandro Silva Bascuñán indica al respecto. El añade que al Legislativo sólo le cabría aconsejar al Presidente de la República para que éste ratifique formulando determinadas reservas.

Por último, en este aspecto, en la historia fidedigna del establecimiento de las disposiciones constitucionales de la Carta Fundamental de 1980, que mantuvo la norma de la Constitución de 1925, queda en claro también la idea de rechazar la posibilidad de que el Congreso pudiera introducir enmiendas en el texto de aprobación de un acuerdo.

Si la Excm. Junta me permite, podría señalar algunos conceptos más sobre el mismo régimen de las reservas, que conducen a fortalecer esta conclusión.

 Todo tratado es siempre un acuerdo entre Estados. Son éstos, los sujetos de Derecho Internacional, los que se obligan de esta manera. Y esa obligación de un Estado, el consentimiento que da éste para obligarse, lo da internacionalmente el Jefe del Estado.

Ahora, el Derecho Internacional admite que un tratado se apruebe con reservas. Esto, en cuanto a un tratado multila-

teral. En uno bilateral no cabrían las reservas, porque sería simplemente seguir negociando las dos partes; pero, reitero, en uno multilateral se admiten las reservas.

Y la Convención de Viena, que es parte de nuestro ordenamiento jurídico, porque Chile es parte de ese tratado, lo ha aprobado y ratificado, señala las reservas como una declaración unilateral hecha por el Estado al firmar, ratificar, aceptar o adherirse a un tratado, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones que éste con tenga con relación a ese Estado.

De manera que el objeto y fin que tiene la reserva fundamentalmente es modificar o excluir disposiciones de un tra tado.

Los efectos jurídicos de la disposición frente a la cual un Estado formula una reserva no se le aplicarán a ese Estado, si pretende excluirla, o se le aplicarán en la forma que él señala, si pretende modificarla.

Los otros Estados tienen derecho a oponerse a la reserva que formula un Estado y, si un Estado se opone en forma categórica, esa oposición hace que no exista disposición; que la disposición reservada o la reserva objetada por el otro Est do no exista, es decir, respecto de esos dos Estados no hay dis posición en ese punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están pareados.

El señor RELATOR.- Están pareados.

Ello significa que, al formularse una reserva, todavía subsiste el período de negociar entre los dos Estados; es decir, vuelve a verse que aquí sigue radicando la atribución ex clusiva del Presidente de la República.

La verdad es que, internacionalmente, a los Estados les interesa que el otro Estado esté obligado internacionalmente; de modo que miran a que el Jefe del Estado, o el Jefe de Go bierno, según el caso --generalmente es el Jefe del Estado--, esté obligado por el tratado que ha ratificado, canjeado y depo sitado en manos del depositario, según lo que cada tratado esta blezca al respecto. El cumplimiento de los trámites internos

1
3

lo dejan entregado a la buena fe y a la responsabilidad interna cional del Estado.

La Comisión Conjunta examinó esta materia y analizó muy especialmente el oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, por el cual se reiteraba el criterio que sustenta dicha Comisión en el sentido de que la posibilidad de formular reservas a los tratados y convenios internacionales es un derecho que asiste a la Junta de Gobierno con pleno valor jurídico, lo que significa que para el Ejecutivo sería obligatorio aceptar las reservas formuladas por el Poder Legislativo.

Es evidente que hay precedentes de que el Legislativo --unos precedentes del Congreso Nacional y otros de la Junta de Gobierno-- aprobó determinados tratados con reservas, pero en ninguno de esos precedentes hubo tampoco discrepancia del Ejecutivo respecto de la reserva, de manera que no revelan el carácter obligatorio que se les supone.


Es evidente que las normas constitucionales son expresas, restrictivas y que no pueden extenderse más allá de su sentido estricto y jurídico.

Es también evidente que al no poder el Legislativo aprobar reservas o aprobar con reservas un tratado está limitando y, como se señala por parte de la Primera Comisión, colocándose en una situación un tanto rígida en esta materia.

Eso es efectivo. Pero, siendo real, el criterio de los demás integrantes de la Comisión Conjunta era que no es solución a ese problema de rigidez el vulnerar o pretender interpretar el texto constitucional más allá de lo que señala su sentido jurídico exacto.

MC


La Primera Comisión Legislativa estima que la atribución de formular reservas a los tratados no significa introducir en ellos modificaciones o adiciones que tengan por efecto transformar sus disposiciones en términos de darles una significación diversa al momento de su celebración. Y, a la inversa, señala que esta institución de la reserva supone excluir o desechar una o algunas partes de las disposiciones del tratado.

 Sobre el particular, agrega que si al Poder Legislativo se le reconoce la potestad de desechar totalmente un tratado, necesariamente debe reconocérsele, a fortiori, el derecho a desecharlo parcialmente por la vía de excluir determinados preceptos del mismo, en el evento de que los estimara contrarios a la legislación interna o contrarios a los intereses del país.


En verdad, Excma. Junta, esta argumentación puede ser objetada desde dos puntos de vista: uno, si tenemos un tratado que es un conjunto de disposiciones y le formulamos una reserva que excluye o elimina ciertas disposiciones, lo que nos está resultando es un tratado diferente que puede echar por tierra la totalidad de las facultades de la negociación que el Presidente de la República estaba haciendo en torno de él.

El segundo aspecto desde el cual se puede analizar, podríamos decir, bajo un punto de vista material, es que una reserva, aun cuando pretenda modificar o excluir disposiciones de un tratado, es en verdad materialmente una agregación al tratado, porque el tratado aprobado queda con todos sus artículos y se le adiciona materialmente una declaración unilateral de uno de los Estados, que dice: "El artículo tal y el artículo cual quedan excluidos para los efectos de este Estado"; pero, reitero, materialmente es una adición.

Una vez que la Junta aprueba un tratado, éste va al Presidente de la República, y sabemos que el Primer Mandatario está entonces en condiciones de hacer dos cosas: de ratificar el tratado o, simplemente, puede quedar sin hacer nada.

 El Jefe del Estado no está obligado a ratificar un tratado que él mismo ha pedido aprobar a la Junta o al Congreso. Después, por alguna razón sobreviniente, puede simplemente estimar no oportuno ratificar el tratado; por ejemplo, mientras subsisten ciertas dificultades con el Estado con el cual se contrata, o, por lo menos, si hay algunas circunstancias que en ese nuevo momento indican la conveniencia de no hacerlo.

Pero si se estima que quien puede lo más puede lo menos, también corre esta argumentación a favor del Jefe del Estado en el sentido de que perfectamente él podría ratificar el tra


 tado y no incluir la reserva que el Legislativo ha agregado en su aprobación, porque el mismo principio correría a favor de las dos partes, lo cual, indudablemente, produciría como práctica habitual un sistema negativo y perjudicial.


La posición del Legislativo, de decir "sí, apruebo el tratado pero con estas reservas", quedaría de esta manera burlada. Aparecería el Legislativo tomando un resguardo con relación al tratado que aprueba que, en realidad, no es tan resguardo, que sigue sujeto a la discrecionalidad que quiera aplicar o no aplicar el Presidente de la República.

Y, en este sentido, parece evidente que no es una buena doctrina ni resulta aceptable que la resolución de un órgano del Estado pase a carecer de eficacia, porque, justamente, lo que siempre debe tener la decisión de un órgano del Estado es la plena eficacia, si es que está dentro de la Constitución y no cae dentro de la norma que señala la nulidad de todos los actos que exceden las atribuciones que la Carta Fundamental otorga.

De modo que, en esta materia, las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta resolvieron sugerir a la H. Junta de Gobierno la proposición que se manifiesta en forma de conclusión en este informe.

Antes de llegar a esa conclusión, señala además dos razones: que entiende que la función que la Constitución Política entrega al Poder Legislativo en materia de aprobación de tratados no puede insertarse ni considerarse dentro de la labor colegisladora del Poder Legislativo, sino que es un requisito habilitante para la posterior ratificación del tratado que efectúa el Presidente de la República y, por eso, escapa al tratamiento que la Carta Fundamental otorga a los proyectos de leyes, en que sí cabe al Legislativo esta facultad colegisladora.


 Y, en segundo lugar, que esta situación de rigidez, que con toda razón señala la Primera Comisión Legislativa y que la Comisión Conjunta comparte en el análisis real de la situación que se crea, porque es evidente que el Poder Legislativo tiene como responsabilidad tanto el velar por un adecuado orde-



namiento jurídico, que no haya leyes internas que digan una cosa y tratados internacionales que manifiesten otra, que van a prevalecer sobre la ley interna según las normas de derecho generalmente aceptadas, cuanto, al mismo tiempo, por el mejoramiento de las normas que están sometidas a su aprobación, pero, repito, esta rigidez no puede dar pábulo a que se vulnere el texto constitucional. En cambio, debe considerarse que permite toda la tramitación dentro del órgano legislativo de un proyecto de acuerdo de aprobación de un tratado; permite, reitero, llegar a entendimientos claros con el Ejecutivo sobre la materia.

En el caso que veremos, del acuerdo postal, evidentemente que se llegó con el Ejecutivo a un acuerdo, y hay un oficio del Ministerio de Relaciones diciendo que ellos hacen suya la reserva que se desea formular e, incluso, proponen una redacción para que la Junta, al aprobarlo, sepa cuál será el paso siguiente del Ejecutivo. Todo esto se permite sugerir.

En la práctica del sistema legislativo de la Constitución de 1925, era habitual que una Comisión de Relaciones de la Cámara o del Senado le manifestara al Gobierno sus discrepancias sobre el tratado y las sugerencias para que el Ejecutivo pudiera renegociarlas, si aún había posibilidades, o, simplemente, por la vía de la reserva, pretender excluir ciertas disposiciones. Y ya, con ese entendimiento, se pasa al acto solemne de la aprobación de algo ya previamente acordado y clarificado.



Como conclusión, la Comisión informante y las demás que participaron en la Comisión Conjunta --la Segunda y la Tercera-- sugieren a la H. Junta dos conclusiones: una con relación al procedimiento general en materia de reservas, que la Excma. Junta le encomendó, y la segunda, relativa al caso específico del acuerdo adoptado con relación al XII Congreso de la Unión Postal.

En el primer caso, con respecto a un procedimiento general en materia de reservas, la Primera Comisión Legislativa estima que las reservas que el Poder Legislativo pudiera formular a los tratados tienen pleno valor jurídico y deben consignarse en el acuerdo aprobatorio del tratado o convenio.

Las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta opinan que el órgano legislativo, la Junta de Gobierno en este caso, no tiene facultad para formular reservas a los tratados y que, en cambio, sus sugerencias las puede representar al Ejecutivo por la vía del oficio conductor del proyecto de acuerdo. Y, repito, esto no es óbice ni obstáculo para que en los trámites legislativos previos a la aprobación se sugiera al Ejecutivo esta suerte de garantía de la reserva que se hace necesaria.

En cuanto al segundo aspecto, relativo a las reservas sugeridas por la Cuarta Comisión Legislativa para el acuerdo del XII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, aquí las cuatro Comisiones Legislativas que integraron la Comisión Conjunta estuvieron contestes en que debe tenerse presente el oficio indicado, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual él emite su punto de vista favorable para formular una declaración interpretativa o reserva, sugerida en el informe correspondiente. El Ministro de Relaciones concuerda con el planteamiento de la Comisión y sugiere un texto tentativo sobre las reservas que sería necesario formular.

En consecuencia, en este segundo aspecto, las cuatro Comisiones Legislativas concuerdan en que el proyecto de acuerdo referido debe ser aprobado en forma pura y simple, dejándose constancia en el oficio conductor del acuerdo aprobatorio que se remita al Ejecutivo de su concordancia en relación al texto tentativo de la reserva sugerido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No tengo el oficio del Ministro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Cuando lea el oficio del Ministro, yo lo apruebo.

El señor RELATOR-- Es el oficio 16479, de 10 de septiembre de 1982.

--El proyecto queda pendiente.

5.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS ESPECIALES DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y RÉGIMEN DE BIENES PARA EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETÍN 301-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor MAYOR DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Con la autorización que me concede la Excm. Junta de Gobierno, haré la relación de este proyecto originado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, cuyo propósito es crear un patrimonio de afectación fiscal en el Departamento de Bienes de Investigaciones de Chile, en forma similar al establecido en los Departamentos de Bienestar de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

El fundamento para la iniciativa legal contenida en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República y en el informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional, es que la actual normativa de ese Departamento de Bienestar no le permite contar con un fondo fiscal autónomo ni tampoco con las facultades para que un funcionario de alta jerarquía de ese servicio lo represente judicial y extrajudicialmente en beneficio del personal de esa institución.

Asimismo, se señala en tales documentos que el proyecto no irroga un mayor gasto fiscal y que el texto propuesto es similar al contenido en el decreto ley N° 337, que establece las normas de organización y adquisición de bienes del Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

Al respecto, cabe señalar que el señor Ministro de Hacienda consideró que el proyecto no le merece observaciones.

En cuanto a la estructura de la iniciativa, ésta es en base a 10 artículos permanentes y 2 artículos transitorios, por los cuales se crea este patrimonio de afectación fiscal con indicación de los recursos que lo compondrán.

En el artículo 2° se señala el destino y fines del Departamento, otorgándose la representación judicial y extrajudi-

cial al Jefe del Departamento de Bienestar de Investigaciones.

En el artículo 4° se contemplan reglas de adquisición y enajenación respecto de bienes muebles, y en la norma siguiente se establece que no le será aplicable la disposición contenida en el artículo 134, vale decir, la vigilancia de la Superintendencia de Seguridad Social.

En materia presupuestaria, se consigna que el Departamento se regirá por el decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado.

El artículo 7° autoriza al Jefe del Departamento de Bienestar para abrir una cuenta única fiscal subsidiaria en la oficina correspondiente del Banco del Estado.

El artículo 8° señala las facultades de administración y de control del Jefe del Departamento de Bienestar sobre los bienes muebles e inmuebles y, asimismo, establece una fianza que debe rendir en conformidad a la ley orgánica de la Contraloría General de la República.


El artículo 9° dispone una doble fiscalización y control, los que quedarían radicados en el propio Servicio de Investigaciones y, al mismo tiempo, en la Contraloría General de la República.

Finalmente, el artículo 10 permanente señala que el reglamento deberá ser aprobado por decreto supremo.

En cuanto a las dos disposiciones transitorias, la primera estatuye que los bienes del Departamento de Bienestar serán los que se le asignen por decreto o resolución interna dentro de los 180 días siguientes a los de publicación de la ley.

Por último, el artículo 2° transitorio prescribe que mientras se dicte el reglamento respectivo regirá el decreto N° 786, de 1960, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría de Legislación consideró idóneo el proyecto para el logro de los objetivos que persigue. Sin embargo, sugiere a la Excm. Junta suprimir el artículo 7° del texto de la iniciativa, aquel que autorizaba al Jefe del Departamento de Bienestar para abrir una cuenta única fiscal subsidiaria, en razón de que ésta no es una materia legal, sino que compete a la

 Contraloría General de la República otorgar la autorización correspondiente, conforme a su ley orgánica.

En segundo término, señala que, en lo concerniente al artículo 1° transitorio, la determinación de los bienes de un servicio es materia propia de ley y sólo delegable en el Presidente de la República. En consecuencia, el mecanismo legal debe ser a través de un decreto supremo.

Todas las Comisiones Legislativas aprobaron la idea de legislar, y la Primera y Segunda Comisiones Legislativas acogieron en su integridad el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación. La Tercera Comisión Legislativa introdujo correcciones formales al texto y propuso la supresión del artículo 7° del proyecto, acogiendo el texto que al efecto propusiera el Ejecutivo. La Cuarta Comisión Legislativa, informante, acogió el texto sustitutivo con dos de las observaciones que al respecto formulara la Tercera Comisión.

Cabe señalar, finalmente, que el señor Ministro de Defensa Nacional manifestó, a través del Subsecretario de Investigaciones, no tener observaciones que formular al proyecto.

Es cuanto puedo informar a la Excma. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.


¿Hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No está aquí el Ministro de Defensa?

 El señor DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES.- No, mi Almirante, yo vine en su nombre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Avísele al Ministro que cuando haya proyectos de su Cartera, debe asistir a la sesión, porque viene llegando.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Una consulta, mi Almirante: había olvidado solicitar el acuerdo o una instrucción de la Junta referida a si es posible dar a la prensa alguna información sobre la acusación constitucional y la reforma de la Carta Fundamental solicitada por algunos ciudadanos.

¿No hay difusión?

El señor GENERAL MENDOZA.- No les demos publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Si le consultan algo, dígales que les pregunten a los miembros de la Junta.

Muchas gracias, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 19.10 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno